

**EL CINTURÓN VERDE DEL VALLE DE ABURRÁ: UN PUNTO DE VISTA
DESDE EL DERECHO A LA TRANSICIÓN URBANO RURAL, 2013 – 2017**

ANDREA CARVAJAL GARCÍA

DANIELA RIBÓN VALLEJO

Monografía para optar por el título de Abogado

Asesor: Juan Esteban Vásquez Vera

UNIVERSIDAD EAFIT

ESCUELA DE DERECHO

MEDELLÍN

2017

•	Sentencia C- 165/15	30
2.1.2	Contexto Constitucional en el desarrollo del Cinturón Verde del Valle de Aburrá.....	31
2.1.3	Doctrina referente al Cinturón Verde del Valle de Aburrá.....	34
2.1.3.1	Ensayo sobre evaluación de políticas públicas	34
2.1.3.2	Ensayo sobre políticas públicas y medio ambiente	36
2.2	Lo social en el Cinturón Verde del Valle de Aburrá.....	37
2.2.1	Aspectos generales parte social del Cinturón Verde del Valle de Aburrá	37
2.2.2	Línea social - Ordenamiento territorial y planificación cuantitativa y cualitativa	40
2.3	Lo territorial en el Cinturón Verde Del Valle de Aburra	41
3	Problemáticas del Cinturón Verde del Valle de Aburrá.....	44
3.1	Crecimiento de la Expansión Urbana.....	44
3.2	Aislamiento de los POT (Planes de Ordenamiento Territorial).....	45
4	La transición Urbano – Rural	46
4.1	¿Qué es lo Urbano?.....	47
4.2	¿Qué es lo Rural?	47
4.3	¿Qué es la Transición Urbano – Rural?.....	48
4.4	Proceso de transición de lo Urbano a lo Rural.....	50
5	Pregunta de investigación: ¿Cómo ingresa a regular el Derecho la protección de la propiedad privada enfrentada al bien general y común en casos como el Cinturón Verde del Área Metropolitana del Valle de Aburrá?	51
5.1	La propiedad privada	51
5.2	Caso específico, prevalencia del interés general por el proyecto Cinturón Verde sobre el interés particular	55

6	Críticas del Proyecto.....	57
7	Conclusiones	57
8	Bibliografía.....	61

Lista de figuras

Figura 1. Plano del Plan Piloto de Medellín 1950. Wiener y Sert, 1950 13

Introducción

El Proyecto Cinturón Verde según el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (2016) es considerado:

“Una estrategia de planificación y de interés colectivo y de largo plazo para todos los municipios que componen el Valle de Aburrá, creada con la intención de proteger las áreas prestadoras de bienes y servicios ambientales y a la generación de espacio público, buscando así aumentar la calidad de vida de todos los habitantes del Vallé de Aburrá y aportando a la consolidación de un territorio más equilibrado y equitativo.” (p. 2)

Es importante saber que el Cinturón Verde lo que pretende es regular la expansión de la urbanización que se ha desbordado de una forma exponencial a través del tiempo, llegando incluso a irrumpir áreas que deberían estar reservadas y protegidas para la conservación de la naturaleza; por lo anterior, son graves y preocupantes las consecuencias que ha generado este crecimiento urbano desbordado, tales como las siguientes:

“La amenaza de la biodiversidad regional; ocupación de las laderas y cauces generando amenazas y riesgos en la vida humana; los espacios públicos y de esparcimiento son ocupados por la construcción de urbanizaciones, entre muchos otras que se irán trabajando a lo largo del análisis”. (Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2016, p. 4)

Teniendo en cuenta lo anterior, uno de los temas principales que se abordará es la problemática que se ha creado por las construcciones en el borde de los municipios. El alto crecimiento de las obras hace que se desborde la capacidad de control y la gobernabilidad del territorio; este fenómeno dista de los lineamientos establecidos por los instrumentos de la planeación imaginada por las políticas públicas y la normatividad.

No obstante, es evidente que para que el proyecto hubiera surgido de manera eficiente y así haber podido evitar todas las problemáticas que se resumieron anteriormente, es necesario estudiar el tema de la transición urbano – rural que se dio en el Cinturón Verde, puesto que el ámbito de aplicación del mismo proyecto implicó una “franja de territorio que soporta dinámicas propias de la frontera urbano – rural, caracterizada, por la recurrencia de asentamientos informales surgidos de una sub-urbanización no proyectada” (Universidad Nacional de Colombia, 2013, p. 36).

En suma, se estudiará detalladamente el sistema de la transición urbano – rural que se dio por parte del proyecto Cinturón Verde, sus características, la identificación de la figura y las variables socioeconómicas que se tuvieron en cuenta para la realización del proyecto, puesto que las dinámicas propias de la frontera urbano rural se caracterizan por ser en su gran mayoría muy complejas.

1 Cinturón Verde del Valle de Aburrá

1.1 Algunas precisiones sobre el Cinturón Verde del Valle de Aburrá

El Cinturón Verde como estrategia integral de intervención para el reordenamiento y la ocupación del territorio de borde, tiene como objetivo principal la protección de las áreas prestadoras de bienes y servicios ambientales, y la generación de espacios públicos evitando la expansión de construcciones, logrando por tanto la preservación del equilibrio urbano.

Con la intervención de dicho proyecto se generan hitos con equipamientos y acciones en el territorio que acompañan el desarrollo ordenado, a la vez que se incluye a la comunidad en su construcción, y se asume la importancia de controlar el crecimiento urbanístico en estos barrios de alta ladera, donde hoy se presentan condiciones de riesgo e inequidad que es necesario superar, así mismo se apropia de los proyectos de transformación urbana y social que se generan en su entorno. (Empresa de Desarrollo Urbano, s.f., párr. 3)

Los beneficios y alcances de este proyecto se caracterizan por el control de la expansión con una visión integral del desarrollo, un cuidado de la biodiversidad regional y de la sostenibilidad del medio ambiente de los bordes y espacios rurales, y un espacio público incluyente y estructurador del territorio a través de lugares y paisajes de recreación tradicional con oportunidades de acceso y usos vigentes (Empresa de Desarrollo Urbano, s.f.).

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, a través de sus directivos, explica que el Cinturón Verde es un proyecto que se debe realizar y gestionar a través del tiempo, dado que las expansiones urbanas se han ido desbordando lo que hace que se genere una amenaza de los ecosistemas y recursos naturales no sustituibles; también porque, se debe garantizar la continuidad espacial de las áreas de protección ecológica como corredores biológicos; y por último aclara que es de suma importancia evitar la pérdida de espacios públicos y recreativos tradicionales que se presentan para diferentes actividades como: la lúdica acuática, recorridos

rurales, y para espacios paisajísticos tales como, los cerros, mesetas, mangas, charcos, fomentando por tanto una apropiación colectiva por parte de todos los ciudadanos. (Universidad Nacional de Colombia, 2013)

El proyecto Cinturón Verde se planificó a partir de tres ámbitos que es necesario tener en cuenta para dicho estudio:

El primero es el Cinturón Externo que pretende la “Regulación Hidrológica y control de inundaciones. Será una estructura continua que garantice la protección de cabeceras con vegetación original o coberturas arbóreas o arbustivas”; el segundo ámbito lo compone una Estructura de Conexión Ecológica, este ámbito busca la funcionalidad ecológica y de corredores biológicos: “Es una estructura que conectará los dos ámbitos de planificación por medio de una red asociada a la red hídrica, con base en los retiros mínimos del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Aburrá”; y el tercer y último ámbito es el Sistema de Contacto Urbano Rural, este comprende la parte de los “Escenarios recreativos y singularidades paisajísticas con entornos de lúdica acuática tradicionales. Es una franja de territorio que soporta dinámicas propias de la frontera urbano-rural, caracterizada por procesos de urbanización formal e informal”. (Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2016, pp. 10-11)

Para llegar a alcanzar el objetivo del proyecto fue necesario identificar los predios que lo integrarían, con el fin de llegar a gestionar directamente con los propietarios todas las acciones que se debieron llevar a cabo, al igual que las restricciones y las oportunidades que iba a generar el proyecto en las tierras rurales, urbanizadas y suburbanas.

Las estrategias de gestión incluyeron varias figuras jurídicas tales como: la compra de predios, construcción de parques de borde, restauración ecológica, reforestación protectora productora, contratos de custodia del territorio, acuerdos para cambios de uso de los predios, señalética urbana, apropiación social y comunitaria, entre otras.

1.2 Antecedentes Históricos

Es importante conocer sobre los antecedentes que existen referentes a la figura del Cinturón Verde, puesto que los mismos permiten establecer una guía clara sobre la pertinencia que presentan estos proyectos a la hora de ejecutarse.

Es relevante hablar inicialmente de Ebenezer Howard¹ quien fue el creador del concepto de cinturón verde (greenbelt), aplicado inicialmente alrededor de la ciudad de Londres en 1938. Howard definió una amplia franja de tierras agrícolas, “fijando los límites de la ciudad y preservando la integridad de las campiñas que en ese momento existían” (Como se citó en Gasteiz, 2008, p. 13). Así, el Cinturón Verde de Londres fue una de las primeras experiencias en esta materia, cuyo objeto principal fue restringir el crecimiento urbano de esa ciudad (Douglas, 2008).

Los esfuerzos por preservar valores ecosistémicos en entornos metropolitanos tienen ya una importante experiencia internacional, cuyo contenido se resumen en propuestas de Cinturón Verde en varias ciudades, con un denominador común: “armonizar con una adecuada estructura de planificación, la transición urbano-rural preservando servicios ecosistémicos” (Universidad Nacional de Colombia, 2013, P. 14).

¹ Ebenezer Howard (1850 - 1928) fue un urbanista británico conocido por ser fundador del movimiento urbanístico de la Ciudad Jardín. Como resultado de sus investigaciones, publicó en 1902 «Ciudades Jardín del mañana», su conocido tratado de urbanismo que dio origen a un nuevo modelo urbanístico llamado ciudad-jardín. Sus conceptos sociológicos y urbanísticos se contienen en ese libro cuya versión corregida y completa apareció en 1902. Este modelo fue propuesto como reacción a la falta de vivienda obrera y a la necesidad de establecer un nuevo concepto de ciudad con un sistema organizativo diferente. Básicamente, este modelo consiste en una comunidad establecida en un entorno natural y por lo tanto separada de la gran urbe, pero bien comunicada con ella por medio del ferrocarril, en la que los habitantes disponen de una cierta autonomía con respecto a la urbe. Esta ciudad ideada por Howard, está formada por un espacio público central en torno al cual se establecen las viviendas con un alto porcentaje de zonas verdes que a su vez están rodeadas por una avenida circular donde se establecen escuelas, comercios y edificios representativos. La parte exterior de la ciudad se encontraba reservada a las industrias a partir de las cuales existiría un espacio verde propiedad de la comunidad para impedir las ampliaciones futuras por parte de especuladores inmobiliario. (Moreno, 2009)

1.2.1 Antecedentes Internacionales

1.2.1.1 Cinturón Verde de Victoria-Gasteiz – Municipio Español

Para dar algunos de los ejemplos que se dieron en materia internacional, se tiene el Cinturón Verde de Victoria-Gasteiz que es un municipio Español, capital de Álava (provincia española), el cual cuenta con 276,81 km² de extensión total de los cuales 6,90 km² (690 has) conforman el anillo verde. Este anillo fue creado en 1993 con un objeto socio-ambiental que buscaba restaurar y recuperar la periferia del municipio a través de la creación de una amplia zona verde destinada al uso recreativo, ocio y disfrute para sus habitantes. Vitoria-Gasteiz es también considerada la capital verde europea (Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 2012).

Durante los últimos años se han logrado hacer efectivos 6,45 km² de la extensión total prevista, lo cual ha sido posible gracias a la adecuación para el uso público y a las acciones dirigidas a la restauración ecológica y paisajística de las áreas degradadas que hoy conforman el anillo. El diseño de este anillo incluye 7 parques de los cuales 5 están terminados y consolidados: Armentia, Olarizu, Salburua, Zabalgana y Zadorra. Los 2 parques que faltan por consolidar (Berrosteguieta y Errekaleor) dependen de la recuperación de algunas zonas degradadas y de ellos a su vez depende completar el sistema del anillo mediante corredores ecológicos (Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz, 2012).

1.2.1.2 Cinturón Verde de Pekín

Por otro lado está el Cinturón Verde de Pekín, el excesivo crecimiento de esta ciudad en los últimos años ha exteriorizado la necesidad de establecer ciertas medidas medioambientales para rehabilitar su entorno. Con base en las diferentes manifestaciones y el propósito de descongestionar este territorio se retoman propuestas elaboradas en años anteriores para producir el Plan Regulador 2004-2020 que propone acciones como la implementación de un doble cinturón verde con 1 Km de ancho entre el quinto y el sexto anillo vial, es decir, en la zona más dinámica

de este territorio; actuaciones que deben ir acompañadas de otras intervenciones importantes como la consolidación de los corredores verdes en el centro y la creación de “ecozonas” en la periferia de la ciudad (Barrera, Gómez, Caro, & Gentil, 2010)

El principal objetivo de esta Ciudad fue limitar la urbanización en zonas forestales para evitar que la ciudad se expanda de manera incontrolada, al mismo tiempo que se contiene la expansión de las llamadas ciudades satélite (aquellas que se localizan en los alrededores de otra ciudad más grande o cerca de un centro industrial) y de los centros poblados en las áreas periurbanas (Jianming, Tingting, & Liou, 2005).

1.2.1.3 Cinturón Verde de Londres

El Cinturón Verde de Londres se considera una de las primeras experiencias relacionadas con este tema y su principal objetivo fue limitar la expansión urbana que se venía generando en Londres, a partir de esto se crea la Ley del Cinturón Verde (1938) que define las actuaciones permitidas y las no permitidas, tales como, fines de recreación, agricultura, camping, entre otras; dentro las áreas que lo conforman. “Este cinturón cuenta con un total de 358,079 km (222.5 millas) alrededor de Londres y Westminster” (The Green Belt Relay, 2017, p. 1).

Los anteriores son tan solo algunos ejemplos de las exitosas experiencias en la implementación de estas estructuras naturales como determinantes ambientales en los procesos de planificación a escala internacional, y se incorporan en esta propuesta para contextualizar y reafirmar una vez más la importancia de la inclusión de estas estructuras en la planificación del Valle de Aburrá (Universidad Nacional de Colombia, 2013).

1.2.2 Antecedentes Locales – Regionales

1.2.2.1 Plan Piloto para Medellín 1950

Ahora bien, conociendo los principales antecedentes en materia internacional, es importante centrarse en lo local, que es lo que aquí corresponde, y el primer antecedente a resaltar en la concepción del Cinturón Verde del Valle de Aburrá corresponde al Plan Regulador para Medellín de 1950², elaborado por los urbanistas Lester Wiener y José Luis Sert. Este Plan, que se constituye como uno de los antecedentes de planificación local más significativos de la segunda mitad del siglo XX, tuvo como objetivo principal dar directrices generales para la reorganización de la ciudad y su crecimiento.

El Plan estuvo fuertemente influenciado por el Urbanismo Moderno en especial por la Carta de Atenas, manifiesto urbanístico redactado en el IV Congreso Internacional de Arquitectura Moderna (CIAM) de 1933, en la cual se propone una zonificación para las ciudades, separando las funciones de residencia, trabajo, circulación y recreación. (Universidad Nacional de Colombia, 2013, p. 19)

En la Figura 1 se muestra el plano del Plan Piloto de Medellín 1950:



Figura 1. Plano del Plan Piloto de Medellín 1950. Wiener y Sert, 1950
Fuente: (Wiener & Sert, 1950)

² El Plan Piloto para Medellín fue elaborado por los arquitectos europeos José Luis Sert y Paul Lester Wiener en el año 1950, en este Plan se dibujaron las directrices para planificar el crecimiento urbano de la capital antioqueña.

La propuesta del plan regulador en el tema de recreación se constituye como un antecedente importante para el Cinturón Verde Metropolitano del Valle de Aburrá, que se empezará a llamar en adelante CVMVA, al proponer una franja de terreno a lo largo del perímetro urbano para reservar zonas verdes y al introducir los conceptos de corredores verdes a lo largo de las quebradas y de Parques de Ladera, bajo la novedosa propuesta de conformación de un sistema de áreas verdes para la ciudad.

1.2.2.2 Plan de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburrá de 1985

Posteriormente se crea un Plan de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburrá para la consolidación de la Metrópoli en el año 1985³, llegando a ser el primer documento de carácter metropolitano que se basó en la concepción integral de toda el Área; el mismo documento analizó todos los aspectos básicos del desarrollo, identificó con claridad las potencialidades y limitaciones de la región y por último planteó estrategias generales para el desarrollo integral, proponiendo proyectos concretos y específicos de carácter metropolitano.

El Plan de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburrá de 1985 (Acuerdo 012 de 1985) identificó numerosos proyectos en el marco de la conformación de los hechos metropolitanos. En lo concerniente a los hechos metropolitanos relacionados con la zona rural metropolitana, el Plan buscaba ordenar, estimular y fortalecer estas áreas con el fin de aprovechar sus recursos, fortalecer sus comunidades, constituir un freno a la expansión urbana desordenada y crear un pulmón ecológico para el Valle de Aburrá (Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana , 1985). Bajo esta premisa se elabora una propuesta de usos del suelo rural en la cual se propone un Cordón Verde Metropolitano enmarcado en el propósito de controlar los procesos de expansión urbana hacia las laderas.

³ El Plan de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburrá fue elaborado por el Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana dependencia del Municipio de Medellín que cumplía las funciones de planeación del Área, aprobado por la Junta Metropolitana del Valle de Aburrá mediante Acuerdo 012 de 1985.

La propuesta del Cordón Verde Metropolitano hecha por el Plan de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburrá de 1985 es un antecedente importante en la concepción del Cinturón Verde del Valle de Aburrá, debido a que incorpora la escala metropolitana ausente en las anteriores propuestas que se centraban solo en el municipio de Medellín.

Como se pudo observar en todo lo anterior, el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá se ha construido con bases sólidas, con el fin de generar una sostenibilidad a nivel urbano y/o de expansión territorial, contribuyendo por tanto al cuidado de los recursos naturales y del medio ambiente.

1.3 Inicios del Cinturón Verde del Valle de Aburrá

El Cinturón Verde Metropolitano del Valle de Aburrá nace con la intención de Consolidar una estructura básica de protección en áreas prestadoras de servicios ecosistémicos críticos en el área metropolitana, en otras palabras, a ordenar de forma equilibrada, los efectos territoriales de la expansión urbana metropolitana. El resultado esperado es una estructura de áreas protegidas urbanas y rurales, coherentes, interconectadas y viables; que sea la base de las acciones de conservación aún más estructuradas que se puedan emprender en el futuro. En este sentido se trata de una propuesta de planificación territorial orientada a consolidar una Infraestructura Verde Metropolitana, como factor crucial para avanzar hacia una Metrópoli Regional Sostenible. (Universidad Nacional de Colombia, 2013, p. 8)

Sin embargo, es claro que esa intención que nace del Cinturón Verde es por consecuencia del crecimiento urbano que se ha dado en todos los municipios del Área Metropolitana, aunque hay diferencias de intensidad, ritmo y formas de crecimiento, hay un común denominador que es el proceso de conurbación física; entendiendo por este un conjunto de poblaciones próximas entre ellas que hace que su crecimiento las ponga en contacto unas con las otras.

No obstante, la singularidad de cada territorio hace que obligatoriamente dicho crecimiento urbano se haga a costas de los recursos naturales como los suelos, el agua, los bosques, las quebradas, los humedales, entre muchos otros que componen el ecosistema; hecho que obliga a cada gobierno y a las entidades encargadas de proteger todos estos recursos naturales a tomar las medidas necesarias para la protección de los mismos y lo que a su vez hace que el proyecto Cinturón Verde contribuya con las políticas de prevención, teniendo como pilar fundamental el control y la regulación de la expansión urbana, efecto que se vería reflejado en el cuidado de los recursos naturales.

Ahora bien, el proyecto Cinturón Verde tiene una misión muy importante y es dejar a las futuras generaciones del Valle de Aburrá un territorio en el que se respete la vida en todas sus manifestaciones: humana, animal y vegetal; y lo anterior se puede lograr si se tiene un territorio equilibrado a través del esfuerzo colectivo de la generación actual por conservar al menos muestras importantes de los ecosistemas naturales en el Valle y por trabajar por restaurar áreas de especial significación social y natural.

2 Contexto del proyecto Cinturón Verde

2.1 Contexto Normativo del Cinturón Verde del Valle de Aburrá.

El cinturón verde es una estrategia ambiental orientada a la preservación del medio ambiente mediante la regulación del crecimiento urbano que se ha ido acelerando de una forma evidente año tras año; como se ha mencionado anteriormente lo que se quiere lograr con tal proyecto es observar logros, ventajas y desventajas, y estudiar los ámbitos jurídicos, sociales y territoriales alrededor del Cinturón Verde del Valle de Aburrá. En este ítem se construye un marco normativo sobre tal proyecto, incluyendo un marco legal, constitucional, jurisprudencial y doctrinal para así dar un enfoque abierto del pleno desarrollo que ha tenido el Cinturón Verde del Valle de Aburrá. Para iniciar este marco normativo primero se estructuran los acontecimientos jurídicos en el siguiente orden:

2.1.1 Contexto Legal

- Sistema Nacional Ambiental (Ley 99/1993)
- Ordenamiento Territorial (Ley 388/1997)
- Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Decreto 2372/2010)

2.1.1.1 Antecedentes de las siguientes leyes

Las leyes anteriores fueron creadas, con fines específicos los cuales busca el bienestar social, económico, territorial y ambiental a nivel nacional, estas normas en su realización fueron necesarias para la ejecución de buen plan de Gobierno, las condiciones sociales de las épocas han generado la necesidad de normativizar temas o problemáticas que se presentan en el trascurso del crecimiento social y urbanístico.

La ley 99 del 1993 la cual es el Sistema Nacional Ambiental, fue expedida el 22 de diciembre del año 1993, con el propósito de crear el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA- y se dictan otras disposiciones.

Los motivos expositores de esta ley que estuvo en Senado, en el proyecto de ley 99 de 1992, fue la realización de un conjunto de normas, procedimientos, métodos y organismos que garantizaran la gestión integral del ambiente nacional, es decir, que el desarrollo sostenible, la conservación y restauración del medio ambiente sea amparado, y como derecho constitucional todas las personas puedan gozar de un ambiente sano.

La ley orgánica 338 de 1997 Plan de ordenamiento territorial expedida el 18 de julio de 1997, fue creada para el ordenamiento de los municipios de Colombia conciliando dos aspectos el primero: Ordenamiento Territorial (OT) y el segundo: Ordenamiento Ambiental (OA). El crecimiento urbanístico desmedido de las ciudades trae como consecuencia caos territorial, lo que quiso esta ley realizar fue

poner un orden y directrices de lo rural a lo urbano, enfocando en territorios y en el ordenamiento ambiental, ya que las construcciones aceleradas contrae contaminación, destrucciones forestales y reservas naturales que terminan exterminadas a causa del crecimiento urbanístico, también se genera varios problemas urbanos en razón de una falta de Ordenamiento Territorial. El Derecho a la propiedad y enajenación de bienes son temas centrales de la presente ley, en Colombia ha habido un recorrido frente a la derecho a la propiedad amparado por la Constitución política de Colombia. Esta ley estableció entidades territoriales y Planes Ambientales Municipales se convierten en herramientas de ejecución de las políticas de Ordenamiento Ambiental, fundamentadas en los Lineamientos para la Política Nacional de Ordenamiento Ambiental del Territorio, como principio conceptual.

El Decreto 2372 de año 2010 sistema nacional de áreas protegidas se expidió el 01 de julio 2010, por el Ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial. Lo cual examinaron los municipios de Colombia, y establecieron las medidas necesarias para establecer áreas protegidas las cuales los habitantes y sectores urbanísticos enfocados en construcciones civiles respetaras y delimitaran zonas especialmente en función al desarrollo sostenibles, esta ley se baso en la ley de plan de ordenamiento territorial, y el sistema nacional ambiental para así poder poner límites normativos que impusiera objeciones frente al desarrollo urbanístico acelerado. Los escasos recursos y la falta de un ambiente sano fue motivo también a la realización de este decreto.

Dando así una visión más amplia del desarrollo legal que ha tenido el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá en el Departamento de Antioquia, el cual abarca la zona del Valle de Aburrá, objeto de estudio en el presente trabajo, es así como se quiere dar lugar a varias normas iniciales que promovieron e incentivaron la realización de una solución para la contaminación y crecimiento en infraestructura en el Valle de Aburrá; tales normas han sido pilares para la ejecución del proyecto dando una iniciación desde el derecho en materia ambiental.

2.1.1.2 El Sistema Nacional Ambiental (Ley 99 de 1993)

La presente norma presta una visión amplia sobre la regulación ambiental o política ambiental por la que se rigen los departamentos, municipios, distritos y áreas metropolitanas en Colombia, además, da a conocer límites, restricciones y promueve la conservación del medio ambiente; tal norma es acogida a nivel nacional y sus efectos son *erga omnes*.

A continuación se sintetizan algunas disposiciones fijadas por la presente ley que regulan temas concretos del medio ambiente; una de las leyes base y guía para la posible realización del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá.

El *artículo 66* de la presente ley, el cual se subtitula “competencias de grandes centros urbanos” hace referencia a la importancia de adelantar proyectos en pro del medio ambiente, donde la administración pueda incentivar a los pobladores a ejecutar medidas de prevención en razón de un ambiente sano, además, hace mención al área metropolitana objeto de presente trabajo de tesis la cual se enfocó en el Cinturón Verde del Valle de Aburrá; es decir, la consolidación del área metropolitana del Valle de Aburrá.

Conociendo el crecimiento constante urbanístico del Valle de Aburrá, que está compuesta por 10 municipios siendo Medellín el núcleo y los demás serían: Caldas, La Estrella, Sabaneta, Itagüí, Envigado, Bello, Copacabana, Girardota y Barbosa. El proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá encaja en el presente supuesto y está tomando medidas para la efectiva ejecución del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, basándose en las leyes que benefician el proyecto. Al respecto, expresa el artículo:

Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y

peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación. (Ley 99, 1993, Art. 66)

Por su parte, el artículo 1 de la presente ley hace referencia a los fundamentos o principios generales ambientales, este artículo en el numeral 11 determina que se debe adelantar un estudio, el cual debe ser vital para la toma de decisiones respecto a obras civiles si estas perjudican de forma significativa al medio ambiente; tema analizado por el proyecto Cinturón Verde el Valle de Aburra. Textualmente expresa: “Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial” (Ley 99, 1993, Art. 1, numeral 11)

El artículo 2 de la ley en mención, tiene que ver con la creación y objetivos del Ministerio del Medio Ambiente, es decir, que este organismo tiene como finalidad incentivar la cercanía y armonía del hombre con la naturaleza, así como crear conciencia del significado de preservar un ambiente sano. Así lo expresa:

“Encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, en los términos de la presente Ley, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente”. (Ley 99, 1993, Art. 2)

Adicionalmente, el artículo 31 se refiere a las funciones de los organismos antes de regulación en materia medioambiental consagradas en la presente ley; en el numero 4 hace mención del Sistema Nacional Ambiental, el cual tiene como función un continuo acompañamiento a los distritos, departamentos, municipios y áreas metropolitanas en el desarrollo de políticas y proyectos ambientes, el cual se ha ido desarrollando en el área metropolitana del Valle de Aburrá, conocido como se ha descrito anteriormente el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá .

Los artículos descritos anteriormente son importantes y relevantes en el desarrollo del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, debido a que sintetizan a gran escala lo que se ha ido implementado en el transcurso del proceso del Cinturón Verde. La Ley 99 de 1993 fue orientada además en derecho comparado, la declaración del Río de Janeiro el 14 de junio de 1992 en La Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, la cual ingresa de forma automática en el bloque de constitucional colombiano haciendo parte del marco normativo nacional. La Declaración del Río de Janeiro (1992) consagra principios para el sostenimiento ambiental.

En los artículos 1 y 3 de la Ley 99 de 1993 se contempla que los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro deben orientar el proceso de desarrollo económico y social del país, entendiendo que dicho desarrollo se refiere al que conduzca hacia el crecimiento económico, la elevación de la calidad de la vida y del bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

El cuidado al medio ambiente conlleva al cuidado de los seres humanos de vivir en condiciones dignas, limpias y sanas, es así como los principios consagrados en esta declaración amparan que todo ciudadano viva en las condiciones mínimas de salud y armonía ambiental. Los principios principales de la Declaración del Río de Janeiro están enumerados del 1 al 10, estos se refieren a la dignidad humana, la realización de políticas ambientales para el desarrollo de preservar el medio ambiente, velar por los derechos ambientales para así evitar daños irreversibles en la naturaleza, la preocupación de generaciones futuras que puedan gozar del derecho al desarrollo que responda por las necesidades de los mismos, además, también establece fines para el desarrollo sostenible y la protección al medio ambiente, la participación ciudadana como un papel importante para poder ejecutar políticas ambientales con éxito y buscar una solución masiva a la preservación del medio ambiente.

2.1.1.3 Ordenamiento Territorial (Ley 338 de 1997)

La Ley de Ordenamiento Territorial (Ley 338 de 1997) fijó una serie de principios acordes al enfoque que se dio en el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá. Da una base de lo importante que es el territorio en un entorno social y su función. El Cinturón Verde del Valle de Aburrá brinda un enfoque frente a las comunidades cercanas relacionadas directamente con este proyecto, además limita a los actuales y próximos constructores a no invadir de forma abrupta parte del Valle de Aburrá, delimitando zonas que deben conservarse para un ambiente sano y saludable para todos los habitantes. Tales principios consagran y expresan lo siguiente.

El artículo 2 de la presente ley establece los principios que deben regir un Plan de Ordenamiento Territorial, el cual debe tener dos funciones específicas: una función social y ecológica de la propiedad como lo expresa el artículo y la prevalecía del interés general sobre el particular, es decir, que se debe buscar el bienestar común y no intereses particulares. La realización del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá busca de manera insistente poder prevalecer el interés general y delimitar el avance del desarrollo urbanístico. Emplea mecanismos de acercamiento que más adelante se estarán desarrollando en el presente trabajo de tesis. El artículo 2 expresa lo siguiente:

“Principios. El ordenamiento del territorio se fundamenta en los siguientes principios: 1. La función social y ecológica de la propiedad. 2. La prevalencia del interés general sobre el particular.”

Es importante mencionar que la función social es de vital importancia para el desarrollo urbanístico de las grandes ciudades, donde sus habitantes velan por tener unas condiciones justas y dignas donde vivir; el artículo 3 de la presente ley arraiga en la función del urbanismo, sin dejar a un lado que esta como función de la propiedad tiene además una función ecológica; así lo ha expresado la Constitución Política de Colombia.

Por lo tanto, toda función enfocada en la propiedad brinda derechos sociales sin extralimitar los demás derechos o vulnerarlos y en los fines que establece el presente artículo, estableciéndolo como funciones públicas y de intereses generales donde todos puedan gozar de espacios públicos, vivienda, servicios públicos, promoviendo la calidad de vida de los habitantes, el desarrollo sostenible y la preservación del patrimonio cultural y natural; también mejorando los asentamientos humanos brindando seguridad a los desastres naturales.

Es una ley que promueve la propiedad y el urbanismo pero pone fines y límites a la hora de ejecutarlo para no afectar el medio ambiente buscando siempre el continuo mejoramiento de su habitantes, este es uno de los enfoques del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, dado que este busca la reubicación de las comunidades directamente afectadas, así como mejores condiciones de vida, pero siempre basados en el desarrollo sostenible. De tal manera que esta fue pilar para el desarrollo del proyecto Cinturón Verde, queriendo abarcar todos los temas centrales para suplir las necesidades e intereses de todos los habitantes del Valle de Aburrá pero priorizando en la población más vulnerable y necesitada.

Los numerales 2, 3 y 4 de la presente ley determinan funciones y objetivos claros del desarrollo de un Plan de Ordenamiento Territorial, es acá como se da a entender que el desarrollo del mismo debe estar fundamentado en un mejoramiento de la calidad humana de los habitantes de algún territorio, puntualmente en el estudio de este trabajo, el Valle de Aburrá. El cinturón verde surge como proyecto y política para la conservación de un ambiente naturalmente sano y además para el mejoramiento continuo de una calidad humana donde se pueda preservar patrimonios naturales y culturales.

Por su parte, el artículo 7, numeral 3 de la Ley 388 de 1997 define las autoridades competentes para iniciar proyectos a favor de la comunidad y a favor de la ejecución de proyectos en pro del medio ambiente y su conservación a nivel territorial, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá amparada por Gobierno y Concejo para la ejecución del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá tiene plena competencia para su construcción y ejecución del mismo. El artículo 7 numeral 3 expresa:

“Al nivel metropolitano le corresponde la elaboración de los planes integrales de desarrollo metropolitano y el señalamiento de las normas obligatoriamente generales que definan los objetivos y criterios a los que deben acogerse los municipios al adoptar los planes de ordenamiento territorial en relación con las materias referidas a los hechos metropolitanos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 128 de 1994, en la presente Ley y en sus reglamentos”.

El área metropolitana del Valle de Aburrá, gestora del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, realizó unos estudios que demostraron todo el análisis, avances, realización, fines y demás temas sobre el proyecto ya mencionado, parte de este estudio se enfocó en una estructura a nivel de orden territorial, buscando así integrar objetivos para la realización del desarrollo socioeconómico, infraestructura, territorial y demás. Parte de su fragmento expresa:

“Los planes integrales de desarrollo metropolitano, en su componente de ordenamiento físico-territorial, a partir de un proceso concentrado con las autoridades e instancias de planificación de los municipios que integran la correspondiente área metropolitana y con base en objetivos de desarrollo socioeconómico metropolitano de largo plazo, establecerán las estrategias de estructuración territorial metropolitana e identificarán las infraestructuras, redes de comunicación, equipamientos y servicios de impacto metropolitano a ejecutar en el largo, mediano y corto plazo.” (Ley 388, 1997, Art. 7, numeral 3) En particular deberán contener lo mencionado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (2012, p. 20).

Unas de las preocupaciones que se planteó el Área Metropolitana y demás organismos como Ministerio del Medio Ambiente y Secretarías fue la función del ordenamiento territorial como se ha mencionado anteriormente, además, crear espacios públicos donde los habitantes puedan disfrutar de un espacio libre y natural, y se pueda respetar el medio ambiente. También el desarrollo transitorio de lo urbano a lo rural, tema central que se irá desarrollando en este trabajo de tesis, fueron estudios donde se visitaron comunidades y sectores marginados, y se pudieron identificar las necesidades básicas y los problemas estructurales que

padecen algunos habitantes del Valle de Aburrá; la consolidación en el territorio del CVMVA (cinturón verde metropolitano de valle de Aburrá) exige que sus ámbitos territoriales se incorporen a los diferentes Planes de Ordenamiento Territorial municipales. Lo anterior afecta fundamentalmente la Estructura Ecológica Principal (Decreto 3600 de 2007, reglamentario Ley 388 de 1997) en cuanto a suelo de protección ecológica. Implica también la definición precisa del suelo de expansión urbana, con los criterios planteados en el Sistema de Transición urbano-rural, que alberga además suelo rural suburbano y suelo rural de parcelaciones. En cuanto al espacio público, los entornos prediales definidos para la futura implantación de los Parques metropolitanos de Borde implicaría la calificación de éstas zonas como parte del Sistema de Espacialidades Públicas del Municipio, en los términos del Decreto 1504 de 1998, reglamentario de la Ley 388 de 1997.

En tales estudios también se plantea el papel que juega la autoridad ambiental y la función que esta desarrollará en el ejercicio de sus funciones, tales como la revisión del Plan de Ordenamiento Territorial para así poder llevar a cabalidad el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, sin que se presenten vicios de fondo o dificultades que puedan frustrar tal proyecto.

Un tema recurrente en la discusión con los municipios fue el papel de La Autoridad Ambiental en esta propuesta. Se planteó, y esa es la orientación general, que como estrategia de planificación el CVMVA será sometido, ya como parte de los POT de los municipios a la concertación que señala la Ley 388 de 1997 (Artículo 24) al momento de la revisión ordinaria, extraordinaria o general del POT municipal. En este sentido y dado que se trata de una propuesta de planificación territorial rural de alcance regional y de escala local y municipal, el papel de La Autoridad Ambiental, se insiste en ello, se jugará en el evento de la revisión del POT.

2.1.1.4 Sistema Nacional De Áreas Protegidas (Decreto 2372 de 2010)

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (Decreto 2372 de 1 de julio de 2010), expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, describe inicialmente un preámbulo sobre su realización y función:

“Que en el Convenio como acciones de conservación in situ, dispone que cada parte contratante, en la medida de lo posible, debe establecer un sistema de áreas protegidas; elaborar directrices para la selección, establecimiento y la ordenación de las áreas protegidas; promover la protección de ecosistemas de hábitats naturales y el mantenimiento de. Poblaciones viables de especies en sus entornos naturales.” (p. 2)

Unos de los temas que ha desarrollado el Cinturón Verde del Valle de Aburrá, el cual fue objeto de este proyecto, fue delimitar a gran escala el crecimiento acelerado de construcciones civiles, es decir, el urbanismo desproporcionado; es así como este Decreto establece que para tal crecimiento urbano se deben respetar e implementar normas para la protección de ciertas áreas protegidas. Lo que busca este Decreto es promover el desarrollo ambiental, la recuperación de especies amenazadas y áreas amenazadas, además de la conservación y utilización sostenible de la biodiversidad.

La iniciación del presente Decreto desarrolla un tema importante que es el sistema de áreas protegidas que cualquier habitante debe conservar y preservar. El Estado debe ser el principal agente que vela por la protección del medio ambiente, y por delimitar las zonas y reservas naturales para su propio cuidado. El preámbulo anterior del Decreto 2372 de 2010 profundiza a gran escala en la elaboración de directrices para el desarrollo de áreas protegidas y cuerpos especializados, tal como el Área Metropolitana del Valle de Aburrá que propone el proyecto Cinturón Verde.

El artículo 4 del presente Decreto desarrolla unos principios bajo la perspectiva de las áreas protegidas a nivel Nacional y Departamental. Expresa la definición de áreas protegidas, la promulgación de la biodiversidad y también incita al

funcionamiento de las administraciones locales y departamentales para que velen por cuidar y proteger estas áreas. De esta forma adhiere responsabilidad conjunta a nivel nacional, departamental y municipal para así llevar a cabo la buena ejecución de las normas que establecen el cuidado del medio ambiente y la conciencia que se debe ir adquiriendo frente al tema. El inciso 4 del artículo 4 del presente Decreto reza:

“d) Para garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones relacionadas con el SINAP por las autoridades ambientales y las entidades territoriales, se enmarca dentro de los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en la Ley 99 de 1993.”

El proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá se basó en las normas jurídicas anteriores para su desarrollo, funcionamiento, visión, misión y objetivos. La proyección del Cinturón Verde del Valle de Aburrá es una propuesta ambiental regulada en su normatividad para que ningún vicio ni vacío legal tenga ventaja en el proyecto, es así como su creación tiene orígenes legales orientados a una protección en la una zona rural, generando conciencia en los habitantes de la importancia de su conservación ambiental y regulando normas que están establecidas.

2.1.1.5 Periodo jurisprudencial relacionado con el Cinturón Verde del Valle de Aburrá.

2.1.1.5.1 Sentencias

- ***Sentencia T-825/14***

En la Sentencia T-825 de 2014 se relató uno de los hechos que generó el proyecto Cinturón Verde con una de las comunidades a las cuales se debió haber realizado una intervención, según el peticionario, el 19 de enero de 2014:

Se presentaron funcionarios de la Policía y la Secretaría de Gobierno de Medellín para presentar el “Proyecto del Cinturón Verde” e invitar a la comunidad a registrarse en la Junta de Acción Local (JAL) para conocerlo y hacer parte del mismo. Así mismo, según el accionante, los funcionarios le aseguraron a la comunidad –frente a numerosos rumores que sobre el tema se habían propagado en el barrio- que no había planes de desalojo. (Sentencia T-825, 2014, párr. 1)

Posteriormente, el peticionario afirmó:

[Que] el 20 de enero de 2014, funcionarios de la Policía y la Secretaría de Gobierno iniciaron un trámite de desalojo en la casa de su hija, a la cual se le estaban realizando unas reparaciones locativas en su estructura de madera y en su techo. La diligencia fue suspendida a petición suya para presentar algunos descargos en la Inspección Tercera Urbana de Policía. (Sentencia T-825, 2014, párr. 2)

Y que finalmente dice el accionante que “el 23 de enero de 2014 un grupo de trabajadores destruyeron la vivienda como parte del procedimiento de desalojo lo que -además de la afectación a sus derechos fundamentales- le produjo daños patrimoniales estimados en seis millones de pesos” (Sentencia T-825, 2014, párr. 3).

Según los hechos anteriormente descritos la Alcaldía de Medellín se pronunció de la siguiente forma:

Mediante el Decreto 1117 del 18 de junio de 2013, la Alcaldía anunció varios proyectos asociados al programa de renovación urbana conocido como el “Cinturón Verde Metropolitano. Para la realización de dichos proyectos, le otorgó a la Empresa de Desarrollo Urbano de Medellín (EDU) la responsabilidad de poner en funcionamiento todas las herramientas y actividades necesarias para desarrollar una serie de acciones, especialmente destinadas a evitar la especulación del valor del suelo en el mercado

inmobiliario y la inadecuada o ilegal ocupación del área afectada por el mismo.

Con el anterior fin, las entidades encargadas se empezaron a desarrollar jornadas de apoyo logístico, junto con la Policía, para impedir el asentamiento ilegal por parte de invasores en el territorio donde se desarrolla el CVMVA, no obstante la Administración también se pronunció indicando que ningún funcionario de la EDU sostuvo una reunión el 19 de enero del presente año con el accionante o con miembros de la comunidad que dice representar. En la misma diligencia, se le informó al señor Buesaquillo Chicunque que podía solicitar la suspensión de la intervención policiva para demostrar la titularidad del bien inmueble. Al no lograr acreditarla, se procedió a continuar con la destrucción de la casa.

Conociendo las posiciones de las partes, considero necesario, para efectos de este trabajo, tener en cuenta que la Corte expreso en dicha sentencia que las actuaciones del demandante no tenían validez, puesto que el señor no tenía derechos sobre el bien inmueble ya que este no contaba con el título de propiedad, por lo que la Corte dijo que los supuestos actos de cesión o donación no son suficientes para desacreditar los títulos presentados por el apoderado del señor Carlos Alfredo Cook. Por otra, las pruebas aportadas por las autoridades administrativas muestran con claridad que el demandante de manera temeraria - utilizando incluso una menor de edad, emprendió la construcción de la vivienda en el momento en que iniciaron los operativos de control en el terreno.

Dichos operativos que generalmente están destinados a la construcción de un espacio público que beneficio en gran manera la comunidad y además la protege también de situaciones eventuales que traen como consecuencia inestabilidad en la zona y población de la misma; la Corte además señalo que las actuaciones administrativas y policivas por parte de los agentes fueron razonables y validas puesto que se estaba buscando el bienestar a nivel general, dando además la posibilidad de que el demandante pudiera aportar pruebas acreditando su titularidad como dueño y señor del inmueble, las cuales nunca se aportaron y de lo cual se hubiera generado otro procedimiento del que se realizó.

En suma, lo anterior es claramente una de muchas controversias que se generaron con el Proyecto Cinturón Verde, toda vez que la comunidad se sintió atropellada por las intervenciones que se debían hacer por parte de la administración; sin que la misma comunidad entienda que dichos procedimientos son necesarios. Primero, para evitar posibles tragedias en los terrenos donde ya se cuenta con construcciones indebidas, y segundo, para evitar nuevas invasiones en zonas que han sido calificadas de alto riesgo no mitigable.

- *Sentencia C- 165/15*

En esta sentencia se explica qué se entiende por suelos urbanos, suelos rurales, expansión urbana, suelos de protección y cómo estos hacen sinergia con los macro proyectos de interés social, lo que nos permite hacer un análisis respecto al tema que nos ocupa, y es que el Cinturón Verde como proyecto y como estrategia para el reordenamiento y la ocupación del territorio de borde, involucra áreas urbanas, rurales y áreas prestadoras de bienes y servicios ambientales; pretendiendo por tanto crear espacios públicos y evitar la expansión de construcciones.

En dicha sentencia se demandan los Macroproyectos de interés social, y lo explica en los siguientes términos:

Están transgrediendo los artículos 8 y 79 de la Carta Política, pues permiten que los Macroproyectos de interés social se localicen en suelo “rural”, aun cuando este último tenga una vocación agropecuaria y forestal que busca compensar los “nocivos efectos ambientales que generan fenómenos como el de la contaminación en las grandes urbes”.

Además en la presente sentencia el demandante señala que La disposición demandada tiene como objeto la realización de Macroproyectos, que tiene como finalidad construir barrios, y así afectar las riquezas naturales de la zona afectando su desarrollo sostenible, la integridad del ambiente y la diversidad natural, ya que estos aspectos ambientales están protegidos expresamente por nomas

constitucionales. Además la demandante señala en la presente sentencia que el suelo y la preservación del mismo es fundamental para el equilibrio ambiental.

Explícitamente señala:

“ [...] Existen terrenos que se protegen de los procesos de urbanización estos suelos son los denominados rurales o rústicos. Éstos son, por definición, terrenos no aptos para el uso urbano, por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas, así como usos recreativos. En concordancia con lo anterior, el área rural excluye de esta denominación las áreas urbanas y las de expansión.”

Las características y destinación de suelo rural resulta, un factor determinante y significativo para la preservación del medio ambiente y se entiende como riqueza natural, además se pretende encontrar el equilibrio entre el área urbana y rural para poder convertirnos en un pulmón de oxígeno que favorezca a todos los ciudadanos del Valle de Aburrá.

Es claro que en dicha demanda lo que se pretende es prohibir que en los suelos rurales se construyan o se realicen proyectos que causaran daño en los recursos y bienes naturales. Lo que nos sirve de sustento para el proyecto Cinturón Verde, puesto que este pretende es cuidar los últimos espacios que quedan de los municipios para evitar una expansión urbana desbordada y proteger los recursos naturales y fáunicos para la preservación del medio ambiente.

2.1.2 Contexto Constitucional en el desarrollo del Cinturón Verde del Valle de Aburrá

En el desarrollo del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá se apunta a la participación en la protección del ambiente y la participación ciudadana y comunitaria, enfocado en la protección del ambiente y de los recursos naturales;

esto conlleva a los derechos fundamentales en la Constitución Política en materia ambiental y participativa. El carácter democrático, participativo y pluralista del Estado es consagrado en el artículo 1 de la Constitución Política Colombiana de 1991:

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Además, también es importante el principio de participación de todos en las decisiones que los afectan consagrado en el artículo 2 de la Carta Magna; este establece que a las personas como nacionales y ciudadanos se les debe garantizar su voz en las decisiones que afectan el interés general, llevando así a cabo la integridad territorial, asegurando una convivencia pacífica directriz que plantea el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá. El Estado, como promotor y garante de los derechos de los ciudadanos, busca establecer políticas que promuevan la participación de la ciudadanía y así poder llevar a cabo un buen gobierno frente al Estado Social de Derecho por el que Colombia se rige. Expresa el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (1991):

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte, la soberanía popular establece un modelo político muy definido que moldea las relaciones individuo-Estado, particularmente en aspectos tan sensibles y vitales para todos como es el tema ambiental. Es de vital importancia identificar

este derecho consagrado en el artículo 3 de la Constitución Política Colombiana, puesto que la soberanía popular es central en la toma de decisiones y se sabe que el pueblo, no solo los ciudadanos sino una totalidad de personas tales como mujeres, hombres, ancianos y niños, están protegidos por tal derecho que establece que el poder público es del pueblo y estos lo ejercen por medio de sus representantes o autoridades administrativas; no dejando de lado que los planes de gobierno o proyectos en pro de la sociedad son informativos, explicativos y deben ejercer capacitación para que así el pueblo decida y apruebe toda fórmula de arreglo social, ambiental y económico. Trabajo que ha desarrollado el Cinturón Verde del Valle de Aburrá en la realización de visitas de campos para escuchar y atender las necesidades de las comunidades directas e indirectas que llegan a estar afectas por la ejecución de tal proyecto. Al respecto, el artículo 3 de la Constitución Política de Colombia (1991) determinó que “la soberanía reside exclusivamente en el pueblo, del cual emana el poder público. El pueblo la ejerce en forma directa o por medio de sus representantes, en los términos que la Constitución establece”.

El Constituyente elevó a la categoría de derecho colectivo el goce de un medio ambiente sano, y dispuso que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo, basado en el artículo 79 de la Constitución Política Colombiana (1991), según el afirma que todas las personas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.

“La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”. (Constitución de política de Colombia, Artículo 79)

Con los lineamientos anteriores, la presente ley le da un paso al Cinturón Verde del Valle de Aburrá para un avance significativo en su construcción, basados en derechos ambientales amparados por la Constitución Política de Colombia.

2.1.3 Doctrina referente al Cinturón Verde del Valle de Aburrá

2.1.3.1 Ensayo sobre evaluación de políticas públicas

El presente texto llamado “Ensayo sobre la evaluación de políticas públicas” fue desarrollado por el profesor y Doctrinante Santiago Arroyave Alzate, actualmente profesor de la Universidad Nacional de Medellín. Este documento recoge varios temas centrales del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, incluyéndolo como una política pública, tal como lo menciona el Doctrinante Arroyave; este fue un análisis que realizó mediante un estudio llevado a cabo por los estudiantes de la materia políticas públicas de la Universidad Nacional, es así como plantea que desde la mitad del siglo XX los gobernantes han tomado medidas para la asignación de recursos de políticas públicas, queriendo dar solución a los problemas a los que se han ido enfrentado los ciudadanos frente al desarrollo urbanístico de los últimos tiempos.

Tal análisis se ha centrado en dos políticas públicas que han surgido en gobiernos anteriores en la ciudad de Medellín; una de ellas llamada “Medellín un hogar para vivir” realizada bajo el Gobierno del ex alcalde Aníbal Gaviria y el segundo proyecto llamado “Antioquia la más Educada” realizado bajo el Gobierno del ex Gobernando Sergio Fajardo; se busca con tales proyectos que tanto la ciudad de Medellín como Antioquia (incluye Valle de Aburrá) se puedan fortalecer en conciencia ciudadana y ambiental, debido a que cada proyecto es orientando además a la conservación y preservación de un medio ambiente sano (argumentos dados en el informe presente). El Cinturón Verde Metropolitano del Valle de Aburrá, realizó un estudio llamando “Jardín Circunvalar” (tema tratando en el ítem de territorio), plan piloto del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, el cual pretende un desarrollo sostenible en las zonas urbano-rural en el periodo 2013-2015. Por medio del proyecto “Jardin Circunvalar” se intenta buscar, conocer, obtener beneficios e identificar problemas y dificultades del mismo, con el fin de potenciar la intervención en diferentes puntos que han sido identificados por el POT

(Plan de Ordenamiento Territorial) a nivel del Valle de Aburrá, priorizando la comuna 8 de Medellín.

Colombia, al ser el segundo país más biodiverso del mundo (Clasificación mundial de competitividad turística del foro económico mundial del 2010) después de Brasil, se ha obligado a crear planes o acciones para preservar los recursos naturales. Expresa Arroyave (s.f.): “La crisis ambiental global ha causado la necesidad de realizar programas para el medio ambiente, con ello para el desarrollo y vida digna del ser humano convivir, disfrutar, aprender y compartir con él medio ambiente” (p. 9).

Lo que busca además el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá como política pública es promover la interacción entre Comunidad-Empresa-Estado. Esto se lleva a cabo bajo un concepto llamado Gobernanza, la cual define la dirección en la que va la sociedad mediante la realización de políticas públicas y planes de Gobierno para el continuo mejoramiento, así lo establece el texto de Aguilar (2007):

“Proceso en el que la definición del sentido de dirección de la sociedad, de las formas de organizarse para realizar los objetivos (resolver problemas, enfrentar desafíos, crear futuros de valía) y del modo como se distribuirán los costos y beneficios ya no puede ser obra exclusiva del Gobierno, considerado como el actor único o el dominante, sino que es el resultado de la deliberación conjunta-interacción-interdependencia-coproducción corresponsabilidad-asociación entre el gobierno y las organizaciones privadas y sociales”. (p. 8)

Para el Doctrinante Arroyave (s.f.) la cultura ambiental es central, dado que el alto crecimiento del urbanismo, incluso el indiscriminado cuando se albergan en laderas y quebradas, hace un territorio insostenible. El autor plantea además que la cultura ambiental es importante para la conservación, preservación y restauración.

2.1.3.2 Ensayo sobre políticas públicas y medio ambiente

El presente texto llamando “Ensayo sobre Políticas Públicas y Medio Ambiente” fue desarrollado por el profesor y Doctrinante Santiago Arroyave Alzate, actualmente profesor de la Universidad Nacional de Medellín, en compañía de estudiantes de la Universidad Nacional de Medellín en diferentes disciplinas tales como sociales, ingenierías, ciencias políticas y geólogos. En el presente proyecto se estudian realidades ambientales, jurídicas, económicas, urbanas y ecosistémicas a nivel nacional, departamental y local.

La historia de la Política Nacional Ambiental ha sido fracasada y fragmentada, dado que la política ambiental en Colombia ha sido endeble y reciente; desde hace años nunca se ha visto realmente preocupación por tener un ambiente sano y sostenible a nivel nacional. Colombia es un país rico en flora, fauna y ecosistemas naturales, sin embargo, no ha tenido cuidado en la preservación del mismo y esto le ha generado un gran deterioro ambiental.

Hoy Colombia, por falta de compromiso ambiental, es el segundo país más biodiverso pero además con mayor biodiversidad en amenaza del mundo (Contraloría, 2013). En el año 2013 el Estado colombiano otorgó concesiones y solicitudes de licencias mineras, por ello, actualmente el 50% del territorio colombiano es explotado por minas beta y aluviones; esto ha generado una contaminación masiva y una pérdida de los recursos naturales en Colombia. Teniendo en cuenta lo anterior, lo que se busca es realizar políticas públicas como la que se ha planteado el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá que permitan preservar los ecosistemas naturales y recuperar suelos, generando conciencia ciudadana y entrelazando armonía entre el hombre y la naturaleza; siendo el ser pionero de tal proyecto.

2.2 Lo social en el Cinturón Verde del Valle de Aburrá

2.2.1 Aspectos generales parte social del Cinturón Verde del Valle de Aburrá

La parte social en el desarrollo del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá es elemental y fundamental para su ejecución, debido a que se deben estudiar las comunidades directamente involucradas en el mismo, así como los efectos y reacciones que se presentan en la realización del presente proyecto, para eso se clasifica por estrato socio-económico y oportunidades de vida. El estudio que realizó el Área Metropolitana del Valle de Aburrá (2012) expresa lo siguiente:

“La estratificación socioeconómica es una herramienta utilizada para clasificar los inmuebles objeto de cobro por prestación de servicios públicos domiciliarios. Permite el cobro diferencial en la tarifa que se debe pagar por la prestación de servicios públicos, y así mismo permite cobrar contribuciones en la medida que el propietario del inmueble presenta mayor capacidad de pago. Otra de las aplicaciones de la estratificación es que permite identificar geográficamente sectores con diferentes características socioeconómicas, a partir de las cuales se asigna la inversión pública.” (p. 21)

Por su lado, de acuerdo al artículo 102 de la Ley 142 de 1994 la clasificación por estratos socioeconómicos va de 1 a 6, así:

- Estrato 1: bajo-bajo
- Estrato 2: bajo
- Estrato 3: medio-bajo
- Estrato 4: medio
- Estrato 5: medio-alto
- Estrato 6: alto (dicho lo anterior, página 30)

El proyecto del Cinturón Verde del Valle de Aburrá recorrió zonas principales para su estudio, identificando las ventajas y desventajas que acarrea. Lo primero que se

verá del Cinturón Verde del Valle de Aburrá son las comunidades que rodean este proyecto. A lo largo de los 10 municipios serán los Parques Metropolitanos de Borde y la Señalética Urbana del Cinturón Verde. Estas realizaciones, como hechos visibles en el territorio, van ligadas a un amplio programa de información a la comunidad a fin de cualificar su participación efectiva en las decisiones metropolitanas y municipales que han de concretar el Cinturón Verde del Valle de Aburrá en los próximos años.

Consolidar el Sistema Metropolitano de Parques de Borde es el objeto de la estrategia de los programas de Señalética Urbana del Cinturón Verde Metropolitano y de Participación Social en la construcción del Cinturón Verde; estos se detallan a continuación. El estudio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (2016a) sintetizó acuerdos y la participación social para el pleno desarrollo de este, expresando lo siguiente:

“Programa de Participación Social y Comunitaria: Acuerdos Metropolitanos sobre el Cinturón de Verde Metropolitana del Valle Aburrá. Asumiendo que la implementación del CVMVA está pensada para desarrollarse en un horizonte de 18 años, y que debe hacer parte de un proceso concertado y participativo, se expone aquí que la planificación de dicha propuesta debe contemplar la formulación de estrategias de gestión que posibiliten procesos formativos, asociativos y de concertación para los diferentes actores o instituciones.”
(p.60)

En este punto es preciso aclarar que el Cinturón Verde del Valle de Aburrá debe tener un Plan de Acción propuesto; este proyecto está orientado a generar procesos de formación, asociación y concertación, cada uno de los cuales marcará un componente del Plan de Acción; al interior de cada componente se propondrán diferentes programas de trabajo tales como educación y fortalecimiento de capacidades institucionales, fortalecimiento en procesos ambientales, mecanismos de asociación territorial, asociación de instituciones comunitarias, participación activa en la planificación territorial y social, comunicación, educación y participación cultural.

Es de suma de importante reconocer en esta área y contexto social la relevancia de la participación ciudadana, como se ha mencionado anteriormente en el presente trabajo, resulta vital reconocer las poblaciones de recursos más escasos, las llamadas barrios de bordes o parques del borde como lo llama un estudio ejecutivo que realizo el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Lo anterior, debido a que estas poblaciones o comunidades son localidades lejanas al entorno urbanizado de Medellín como localidad central del proyecto y sobre todo del Área del Valle de Aburrá, pues son localidades donde se ha centrado la corrupción, la violencia a manos armadas y a su vez se han desarrollado bandas criminales, prostitución y demás conflictos sociales que el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá quiere entrar a regular y convertirse en parte activa de la solución en la ejecución del mismo, dando participación y comparando con las localidades. Además insita a que los sectores privados y públicos se unan para que este proyecto tenga un éxito total en todas las comunidades a nivel jurídico, social y sobre todo territorial, dado que como más adelante se estudiará, es de suma importancia preservar el territorio y crear conciencia que lo es todo y requiere de cuidado.

La comuna 8 de la ciudad de Medellín ha tenido protagonismo en el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, en tanto que en esta localidad de la ciudad han surgido barrios pequeños marginados tales como Villatina y el Socorro, los cuales han sido víctimas de incendios forestales y tragedias de deslizamientos por la misma condición del territorio donde se encuentran. Estos son terrenos inestables y la alta contaminación medioambiental ha provocado una respuesta de la naturaleza, tema central que busca atacar el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, para dar continuo acompañamiento a las comunidades al borde, como son conocidas, y dar solución y participación a las políticas que se desean desarrollar con implementación del proyecto CVMVA.

2.2.2 Línea social - Ordenamiento territorial y planificación cuantitativa y cualitativa

El proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá está compuesto por líneas; la línea 2 está enfocada en lo social que pretende y tiene como fin la reorganización de Ordenamiento Territorial y la planificación cuantitativa y cualitativa de la zonas urbano-rurales que se desarrollará más adelante; esta línea llamada “intervenciones rurales y urbana en el marco del Cinturón verde” trabaja para realizar viviendas consolidadas para un mejoramiento en la calidad humana de las comunidades involucradas en los barrios borde que sufren constantemente calamidades y están directamente involucradas en el desarrollo del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá. Así lo expresa un estudio realizado por el Concejo de Medellín, la Universidad EAFIT y la Universidad Medellín en el 2016, dando a conocer que el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, estaría orientado a la construcción de vivienda y hábitat sostenible, diciendo así:

“Consolidar los corredores de borde urbano y rural en las laderas de Medellín, a través de diversos elementos del espacio público, como: parques, paseos de borde, andenes, equipamiento, amoblamiento, circulación y movilidad ligera-, que permita articular el suelo urbano y rural, procurando el uso racional del suelo, en función de las condiciones de este territorio.” (Estudio de Universidad EAFIT y la Universidad Medellín, año 2016, página 7)

El estudio también pretendía reconocer las relaciones urbano-rurales de los asentamientos de borde que se concretan en viviendas, equipamientos, espacio público y participación ciudadana, articulándose, desde su concepción con los programas: Mejoramiento integral de hábitat, Nuevas viviendas para la vida y equidad y Proyectos Urbanos Integrales. De igual manera proponía realizar una política de reasentamiento, buscando la reducción del porcentaje de hogares ubicados en zonas de alto riesgo no recuperable. (p. 7)

En síntesis, lo que se propone el Área Metropolitana, la Secretaría de Infraestructura Física de Medellín y del Departamento Administrativo de Planeación,

corporación creada como ente planeador y regulador del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá; es enfatizar los lineamientos necesarios para realizar una política ambiental nunca antes vista con tanto esfuerzo, para acondicionar un ambiente sano, cálido y saludable. Teniendo en cuenta que hace muchos años se está pidiendo con base en normas legales y orientadoras para la ejecución de este y en una parte fundamental e importante: la parte social, que es la involucrada y la directamente afectada en un desmejoramiento en la calidad humana, la contaminación, el crecimiento desproporcionado de proyectos urbanísticos y demás. Se logra con esto establecer un límite a los gestores que puedan causar daño a sociedades lejanas donde el Estado no llega y sufren los resultados de un avance urbanístico y social que no recienten a sus demás conciudadanos; busca con la implementación del desarrollo del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá una pronta solución a estas localidades marginadas para así acompañarlas en un continuo mejoramiento.

2.3 Lo territorial en el Cinturón Verde Del Valle de Aburra

El proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá quiere acoger varios temas centrales y está diseñado de forma múltiple para poder beneficiar a todos los pobladores del Valle de Aburrá. El tema territorial es vital para el desarrollo de tal proyecto, su división y directriz es fundamental para gestación del mismo; de tal manera que lo territorial es el ítem más importante dado el cuidado y preservación que se quiere mantener sobre este en el valle de Aburrá, donde la naturaleza y lugares de encuentro sean necesarios, donde el aire puro se pueda respirar, y las reservas naturales persistan durante años y sean motivo de orgullo, sin dejar de lado la reubicación de las poblaciones vulneradas y alejadas que viven en terrenos inestables, de tal manera que el objetivo de estas zonas sea de recuperación como lo plantea tal proyecto.

El Decreto 2372 del año 2010 reguló varios temas centrales a nivel de Ordenamiento Territorial, consolidado así el usó conceptos y definiciones acerca de este tema. Siendo esto una base para el proyecto Cinturón Verde del Valle de

Aburrá en su continuo trabajo, apoyándose de manera que pudiera ejercer funciones a nivel territorial. El artículo 2 del mencionado Decreto define conceptos básicos sobre temas centrales en la realización del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, tales como definición de área protegida, diversidad biológica, conservación, preservación, restauración y uso sostenible; cada tema a tratar es importante para la ejecución del proyecto, creando lineamientos en la realización del desarrollo sostenible. Recuperar zonas de riesgos y amenazas, conservar y preservar que significa mantener al alcance el ambiente natural objeto de estudio y demás, son directrices que el proyecto Cinturón Verde abarca a nivel territorial.

El Decreto anterior fue base para saber e identificar a nivel territorial que era lo que se estaba perdiendo naturalmente para así poder alcanzar una rehabilitación ecológica para su recuperación ambiental. El proyecto Cinturón Verde, como se mencionó en el contexto social, se dividió o clasificó en líneas estratégicas. La línea 4 estudia y ejecuta el Ordenamiento Territorial del Valle de Aburrá, llamada “Cinturón Verde para el equilibrio del territorio”, cuya responsabilidad fue delegada a las Secretarías de Medio Ambiente y Obras Públicas de Medellín. Este programa busca proporcionar condiciones de vida habitables en terrenos cuyo estado no es para vivir, pero plantea una zona de transición para recuperar los suelos, la movilidad y expansión de lo urbano a lo rural, para así ofrecer mejor hábitat y mejoren las condiciones de vida, brindando oportunidades para el crecimiento rural territorial y social. Al respecto, el estudio del Concejo de Medellín, la Universidad Eafit y la Universidad de Medellín (2016) mencionó:

“Este programa pretendía propiciar las condiciones y las oportunidades para el desarrollo humano integral en la zona de transición entre los suelos urbano y rural, de forma tal que structure, oriente y regule la ocupación y la expansión de la urbe, que recupere el paisaje y mejore el hábitat, la movilidad y la accesibilidad, genere desarrollo económico de manera sostenible al tiempo que garantiza el respeto por la vida y la equidad.”

El proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, pretendía además, definir y delimitar una zona de encuentro entre lo urbano y lo rural, habitada y

ambientalmente estratégica, también quiso ordenar de forma organizada la ocupación del suelo para los habitantes de las zonas más críticas, estableciendo así zonas de protección, y conservación ambiental, creando espacios públicos, sistemas de movilidad, brindando servicios públicos domiciliarios y armonizando la convivencia entre el ambiente natural y social como aporte del Parque Central de Antioquia.

Dicho lo anterior, se puede afirmar que el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá creó una estrategia enfocada en la ejecución del Ordenamiento Territorial, sus proyectos y planes de desarrollo municipal, denominado “Jardín Circunvalar”; este proyecto fue diseñado por Empresa de Desarrollo Urbano - EDU, la cual es la entidad promotora de esta área del proyecto. Les delegó las Secretarías de Medio Ambiente y de Infraestructura. La EDU logró enfocar tal planeación en el plan “Jardín Circunvalar”, buscando 5 propósitos para el Proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, los cuales son los siguientes:

1. Control de la Expansión Urbana.
2. Generación de Vivienda Digna.
3. Espacio público Incluyente.
4. Sostenibilidad Integral.
5. Conectividad Territorial de Calidad.

La EDU priorizó sectores como: Picacho, Pan de Azúcar, Llanaditas (sector Centro-Oriental), Pajarito y la Cruz, debido a que eran sectores que necesitaban urgentemente un orden territorial, así lo expresa la EDU (2014):

A través de estos planes maestros se ponen “en marcha obras y acciones que orientan el desarrollo ordenado de las zonas ubicadas entre lo urbano y lo rural. Además, se prepara a la comunidad para comprender y asumir la importancia de controlar el crecimiento urbanístico en los barrios de la alta ladera, en donde hoy se presentan condiciones de riesgo e inequidad. (Como se citó en Concejo de Medellín, Universidad Eafit & Universidad de Medellín, 2016, p. 9)

El proyecto “Jardín Circunvalar” permite focalizar gestiones de mejoramiento para localidades necesitadas, una de las obras piloto del proyecto “Jardín Circunvalar” fue la comuna 8 y parte del corregimiento de Santa Helena que busca la transformación del borde urbano - rural en estas localidades, “pretendiendo satisfacer algunas necesidades de los pobladores de la zona como la mitigación de riesgo, el cuidado del medio ambiente y del patrimonio arqueológico, la recreación, la seguridad alimentaria, el empleo, entre otras” (Concejo de Medellín, Universidad Eafit & Universidad de Medellín, 2016, p. 10). “Jardín Circunvalar” hace un recorrido continuo por todas las localidades de riesgo, buscando alternativas de solución y transformación de suelos y medio ambiente, creando conciencia y beneficios para sus pobladores; por cual, el resultado final del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá surja satisfactoriamente para todos los pobladores del Valle de Aburrá. Además, el Jardín Circunvalar ofrece espacios tales como ecoparques y ecohuertas, que incentivan a la población hacia el cuidado y amor por el medio ambiente, la responsabilidad ciudadana de cuidar el territorio donde conviven y hacen parte de él, y un mejor hábitat para el desarrollo de la calidad humana. Además, Jardín Circunvalar plantea la idea de la creación de barrios sostenibles donde se brinda seguridad, construcciones de parques y zonas de recreación y cultura para los pobladores.

3 Problemáticas del Cinturón Verde del Valle de Aburrá

Es importante saber que el proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá reconoce una serie de problemas territoriales que son intensos y se dan de diferentes formas en el paisaje de la frontera urbano rural metropolitana, pero que seguramente esos mismos problemas están presentes en todas las jurisdicciones municipales.

3.1 Crecimiento de la Expansión Urbana

El primero de ellos es el crecimiento de la expansión de la urbanización hacia las laderas, que ha sido más evidente en los municipios de Medellín, Bello e Itagüí. Este crecimiento, que se da en los bordes de una forma informal, está relacionado con

las migraciones del campo a la ciudad, que han estructurado la historia de lo urbano en un problema social histórico de violencia o conflicto armado, todo esto hace que el modelo de desarrollo para estos grupos sea más complejo.

Estos territorios tienen sus particularidades sociales y culturales según sus procesos de ocupación, pero es común en ellos problemas de falta de presencia del Estado, baja gobernabilidad y legitimidad por parte de la comunidad, y algunos aspectos ilegales. Estas ciudades informales contienen una lógica o modelo de ocupación caracterizada por procesos de autoproducción y autoconstrucción del territorio, que sin ahondar en mayor detalle de sus causas y efectos, presenta un reto al modelo de intervención socio espacial; en este sentido, la estrategia de planificación del CVMVA, como bien se plantea, deberá articular, concertar y dialogar con estas otras formas de ocupación.

3.2 Aislamiento de los POT (Planes de Ordenamiento Territorial)

El segundo problema se da con el aislamiento o la insularidad de los POT de los municipios del Valle de Aburrá, lo cual se constata con la ausencia casi completa de objetivos y contenidos de planificación metropolitana compartidos por todos y traducidos tanto por normas estructurales e instrumentos de gestión, como en proyectos compartidos e integrados a una visión del futuro regional más integrada. En este sentido, el proyecto Cinturón Verde busca responder con una estrategia que integre a todos los municipios que pertenecen al Área Metropolitana a estos problemas territoriales con base en tres principios fundamentales a saber:

- a) Es necesario contener el proceso de expansión de la urbanización hacia las laderas en el centro del valle, para evitar la ocupación urbana de áreas con grandes restricciones y amenazas naturales, y para preservar mínimos ecológicos asociados a las cabeceras de las quebradas que nacen en diferentes puntos de las laderas y que alimentan el sistema hidrológico del río Aburrá.

- b) No se debe extender a todo el valle, el modelo de ocupación del centro (Medellín-Bello), que agota las áreas aptas para la urbanización y desata un proceso de ocupación intensiva de las laderas, con consecuencias como las descritas en el numeral anterior. En tal sentido es necesario disipar y planificar la expansión urbana metropolitana, con criterios regionales, sobre la base de la experiencia acumulada en todo el territorio.
- c) Se requiere contener, disipar y planificar adecuadamente los procesos de expansión de la urbanización, entendiendo que la urgencia de contener el proceso, no es la misma en todos los municipios: Medellín requiere con urgencia una intervención de mitigación y prevención de mayores riesgos, de profundo contenido social y urbanístico que consolide la destaca experiencia reciente en materia de intervención urbanística, mientras que municipios como Barbosa o Girardota por ejemplo, enfrenta ahora presiones y demandas por expansión urbana y suburbana. Este destiempo es propicio para un diálogo metropolitano en torno al tema. Ese diálogo es lo que propicia” la estrategia de planificación denominada CVMVA. (Universidad Nacional de Colombia, 2013, p. 37-39)

4 La transición Urbano – Rural

La creciente expansión de la urbanización ha provocado la necesidad de repensar el tamaño máximo, entendido como máxima población y máximo territorio ocupado que deberían o podrían tener las aglomeraciones urbanas. Como en otros temas urbanos contemporáneos, se ha acudido a argumentos, categorías e idearios ambientales para responder a las preguntas de cómo y por qué debería contenerse la expansión de la urbanización o al menos intentar regular el tamaño de las aglomeraciones urbanas modernas.

El ámbito de actuación del Cinturón Verde Metropolitano implicó una franja de territorio que soporta dinámicas propias de la frontera urbano-rural, caracterizada entre otros por la recurrencia de asentamientos informales propios de la suburbanización no programada. Al tiempo, tienen lugar en estas franjas procesos

de explotación de materiales de construcción, usos recreativos como las piscinas, estaderos y parques recreativos, y se aprecian remanentes de bosques y áreas de recreación tradicional. Los servicios ecosistémicos principales en esta franja corresponden con la recreación asociada a entornos de lúdica acuática y a recreación al aire libre con actividades tan comunes como el vuelo de cometas o los tradicionales “paseos de olla”: una manifestación de la apropiación social de espacios públicos que lo son por uso. A esta compleja franja se le denomina Sistema de Transición Urbano-Rural - STUR.

4.1 ¿Qué es lo Urbano?

Es importante aclarar para efectos del presente trabajo se hace referencia a lo urbano como todo aquello que pertenece a la ciudad, considerando esta como un área con una alta densidad de población y cuyos habitantes, por regla general, no se dedican a actividades agrícolas sino a actividades del sector industrial y de la economía. Según la sentencia C-165 de 2015 como suelos urbanos se pueden considerar las “áreas destinadas a uso urbano, que cuentan con infraestructura vial y redes primarias de energía, acueducto y alcantarillado, posibilitándose su urbanización y edificación” (p. 2).

4.2 ¿Qué es lo Rural?

Respecto a lo Rural, es posible decir que es todo lo contrario a lo urbano; lo rural se encuentra relacionado a la vida y a las actividades que se desarrollan en un campo, considerado un espacio rico en tradiciones y que definen en buena parte la cultura de las naciones.

Siguiendo la misma sentencia para la cual se tuvo en cuenta la definición de lo urbano, esta dice que los suelos rurales se pueden clasificar “como los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas” (Sentencia C-165, 2015, p. 2).

No obstante, la Ley 388 de 1997 dice que “dentro del suelo rural hay otra subcategoría, que denomina el suelo como suburbano; esta clasificación se caracteriza por tener una mezcla de suelos con formas de vida del campo y con formas de vida de ciudad, pero no se puede clasificar como de expansión urbana” (Como se citó en Sentencia C-165, 2015, p. 2).

Adicionalmente, la sentencia C-165 de 2015 dice lo siguiente:

Estos suelos rurales suburbanos pueden ser superficies para el desarrollo “con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994”. Pueden considerarse suburbanos los suelos “correspondientes a los corredores urbanos interregionales. La Ley 388 de 1997 establece que los municipios y distritos deben contemplar provisiones con el fin de evitar el desarrollo de actividades y usos urbanos en estas áreas sin un previo proceso institucional de incorporación al perímetro urbano de conformidad con los parámetros legales. (p.2)

4.3 ¿Qué es la Transición Urbano – Rural?

Teniendo claro qué significa lo urbano y lo rural, es necesario saber que sería como tal la transición urbano – rural, el cual es el tema sobre el que se ocupa la investigación en adelante. Este sistema se define como una franja de transición, de amplitud variable, que incorpora tanto usos típicamente urbanos como usos tradicionales rurales, tales como: asentamientos informales propios de la suburbanización no programada; asentamientos formales asociados a parcelaciones campestres o a segundas residencias; usos agrarios y pecuarios; extracción de materiales de construcción; usos recreativos (parques recreativos) y áreas con valores ambientales y servicios ecosistémicos; en especial aquellos asociados a áreas de recreación tradicional es decir a espacios públicos que lo son por uso (Decreto 1504, 1998). Este último rasgo de la franja de frontera urbano rural

cobra especial importancia, en cuanto que es allí donde se localizan grandes potencialidades para generar espacio público en áreas significativas que equilibren en alguna medida la ocupación privada del suelo, con áreas de uso colectivo.

El Sistema de Transición Urbano Rural se localiza en la frontera de lo urbano y lo rural, este hecho expone a este territorio a rápidos procesos de urbanización, por ello el objetivo en este nivel de intervención es armonizar dicha transición, preservando sitios que proveen servicios ecosistémicos vinculados con la recreación tradicional de los habitantes del Valle de Aburrá, además de anticipar espacios públicos en áreas con tendencia a la expansión urbana formal e informal, lo mismo que como se señaló antes, equilibrar el espacio ya urbanizado con áreas libres integradas a un sistema metropolitano de espacios públicos. Estos nuevos espacios metropolitanos tendrán la característica de mínimo equipamiento y mínima intervención para minimizar también la administración de estos lugares que, vale recordarlo, fungen hoy como espacios públicos por su significación y reconocimiento por parte de la población; y se estima que una intervención con obras potenciaría aún más el uso y lo ligaría al sistema municipal de espacios públicos de forma inequívoca y duradera (Agudelo, 2013 citado por Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2016a).

Ahora bien, no hay que olvidar que toda esta problemática se da, entre otros factores, debido a que el suelo en las ciudades es muy costoso y deficiente para cubrir las demandas y las necesidades de las personas; aparte de ello, la amplia difusión de los medios de transporte, los precios del suelo y de las viviendas, mucho más bajo y de un mejor entorno ambiental, hacen que se exploten las zonas rurales cercanas a la ciudad, configurando grandes transformaciones territoriales y produciendo el efecto contrario de lo que se quiere con el Cinturón Verde, que es lograr espacios rurales para el disfrute de los habitantes y para el cuidado del medio ambiente; y por el contrario se siguen creando nuevos espacios de vivienda y de construcciones en los que coexisten actividades propias de espacios rurales.

4.4 Proceso de transición de lo Urbano a lo Rural.

Para el Sistema de Transición Urbano-Rural fue necesario delimitar cual iba a ser la zona de transición y para esto se formuló un plan estratégico planteando propuestas para la intervención general, teniendo en cuenta el ámbito ecológico y las áreas urbanas. A partir de esa zonificación de las áreas se obtuvieron las orientaciones y tratamientos necesarios para la transición, tales como la formulación de estrategias para la contención, para la producción de bienes y servicios, y estrategias para la generación de espacios públicos, lúdicos y de paisajes; todos estos elementos se propusieron como intervenciones, según cada caso en específico, para poder incorporar en los respectivos Planes de Ordenamiento Territorial de los Municipios.

En especial para el ámbito del Sistema de Transición Urbano-Rural se debía determinar qué estudios se tenían que hacer como requisitos previos a la intervención, y los principales estudios que se llevaron a cabo fueron los de títulos y catastrales, la valoración de predios, las condiciones demográficas y organizativas para el área de estudio de cada caso; todos estos tuvieron que indicar su costo, su alcance y el tiempo que se requería.

Otro de los temas con mayor importancia que se dio para la transición urbano rural fueron las amenazas naturales que se venían dando con la expansión de lo urbano, todo esto se tuvo en cuenta para poder determinar de manera precisa las zonas en las que se tenía que prohibir o restringir la urbanización y del mismo modo poder promover las intervenciones que evitarían el incremento del riesgo a daños ambientales en todo el Valle de Aburrá.

Posteriormente, y para finalizar este apartado, hubo una serie de principios que se tuvieron en cuenta para delimitar la franja de transición urbana rural, los cuales son: la Amortiguación de la Expansión Urbana; la Conservación y Protección de Áreas con Valores Naturales y por último el Mejoramiento de la Calidad del Hábitat.

5 Pregunta de investigación: ¿Cómo ingresa a regular el Derecho la protección de la propiedad privada enfrentada al bien general y común en casos como el Cinturón Verde del Área Metropolitana del Valle de Aburrá?

5.1 La propiedad privada

A lo largo de la historia se ha debatido respecto al tema de la propiedad privada, considerando esta como el derecho que se tiene sobre cierta cosa, ya sea corporal o incorporeal y que faculta a su titular para disponer de ella, siempre y cuando su uso no transgreda los límites permitidos y cumpla con ciertas funciones sociales y ecológicas que le son propias (Sentencia C-189, 2006).

Uno de los autores más importantes que habla y defiende la propiedad privada es Aristóteles, decía que esta era mucho más productiva y que facilitaba el progreso de las sociedades, puesto que los bienes que son poseídos en común por un elevado número de personas reciben poca atención, dado que la gente tiende a guiarse por su propio interés y descuida cualquier obligación cuyo cumplimiento pueda dejarse a otros. Por contraste, uno presta el mayor interés y cuidado a lo que es de su exclusiva propiedad.

Por contrario, Platón que decía en su obra “República” que un gobernante ha de poseer colectivamente la propiedad interesado y preocupado por el bien común, uno de los argumentos de Platón para estar en contra de la propiedad privada, era que la misma no conducía al bienestar social; puesto que esta producía cierto tipo de envidias entre las personas, lo que hace que Aristóteles replicara tal argumento explicando que la propiedad comunal es la que conduciría a un conflicto continuo, en tanto que cada cual se quejará de que ha aportado y trabajado más duro que los demás y ha obtenido menos que otros que no trabajan y se aprovechan del fondo común.

Ahora bien, teniendo claro que se entiende por Propiedad Privada y dejando claro dos de las posiciones más importantes en la historia respecto a la Propiedad

Privada, es necesario hablar de la regulación de tal figura que tiene ciertos límites y que para que se respete debe cumplir ciertas obligaciones que le otorga el ordenamiento jurídico.

El proceso histórico de fricciones, de confrontación, de luchas entre grupos en Colombia es un reclamo por los derechos de todos, por los derechos colectivos que no es más que vivir en armonía, que vivir en paz, pero no en la igualdad sino en la diferencia, en reconocer varias formas de ver la vida, una vida buena desde diferentes ángulos, con diferentes matices y cuyo reconocimiento no es más que el reconocimiento de todos; lo que no se encuentra reflejado en nuestra norma básica porque si no hemos podido aceptar al otro como diferente mucho menos podemos saber cuál es el contenido de los derechos de todos. (Rodríguez, 2008, p. 23)

Con la necesidad de que se respeten los derechos de todos, y de que la personas no abusan del derecho de la Propiedad Privada, el legislador se vio en la necesidad de imponer ciertos límites y obligaciones que debe cumplir todo aquel que dice gozar del derecho en cuestión. Para esto, en el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia se consagra el derecho a la Propiedad privada, diciendo así:

Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica. (Constitución Política de Colombia, 1986, Art. 58)

No obstante es necesario hacer un pequeño análisis de los límites, entre los cuales se encuentra la utilidad pública o el interés social, el mismo exige que debe existir una ley previa que defina los motivos de utilidad pública o de interés social,

puesto que no basta simplemente con alegar dichos motivos, sino que por exigencia constitucional es necesario e indispensable que quien establezca los motivos anteriormente dichos sea el legislador a través de una ley de la República. Otro de los límites es el que hace referencia a la función social que implica obligaciones y por tanto le es inherente una función ecológica, esta función se consagró en el artículo 10 de la reforma constitucional de 1936, y posteriormente en la Constitución de 1991 se dijo que la propiedad ya sea privada o estatal, individual o colectiva, no se puede concebir ni desarrollar teniendo en cuenta solo que piensan sus titulares. La propiedad y las decisiones que sobre ellas se tomen, tiene unos efectos individuales y colectivos que no pueden ser desconocidos por el Estado, especialmente en la perspectiva de su función de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de estirpe constitucional. Según la Constitución, la propiedad debe realizar una función social, a través de un proceso dinámico que abarca tanto los fenómenos de la producción, circulación, distribución, utilización y consumo de los bienes; como la prestación de servicios públicos y privados. Ahora bien, dentro de las limitaciones constitucionales a la propiedad privada, también se encuentra la expropiación, como lo indica claramente el artículo 58 que se citó anteriormente, pero para que se pueda dar la privación de dicho derecho contra su titular, se requiere del cumplimiento de los siguientes requisitos: “I) Que existan motivos de utilidad pública o de interés social, II) que exista decisión judicial o administrativa, III) Que se pague una indemnización previamente al traspaso del derecho de propiedad a la administración, la cual debe ser justa” (Sentencia C-119, 2006, párr. 4).

No obstante, esta otro tipo de limitación a la propiedad privada como lo es la extinción de dominio, para esta, es necesario la existencia de actividades ilícitas en el bien que origina el derecho de propiedad, para poderse dar la extinción del dominio, lo anterior se da en cuanto nuestro ordenamiento jurídico solo protege los derechos adquiridos de manera lícita, es decir, a través de las formas que existen para adquirir el dominio y reguladas por la ley civil: la ocupación, accesión, tradición, sucesión, prescripción, pero siempre y cuando en los actos jurídicos que se formalicen concurren los presupuestos exigidos por ella.

Sin embargo, la Corte Constitucional en diferentes sentencias ha expresado los límites y las garantías de la Propiedad Privada y los casos en que debe primar el derecho colectivo y general sobre la propiedad privada, para la cual citaré algunas de ellas:

En la sentencia C-133 de 2009 se expresa que la propiedad privada:

Ha sido reconocida por la Corte Constitucional como un derecho subjetivo al que le son inherentes unas funciones sociales y ecológicas, dirigidas a asegurar el cumplimiento de varios deberes constitucionales, entre los cuales, se destacan la protección del medio ambiente, la salvaguarda de los derechos ajenos y la promoción de la justicia, la equidad y el interés general como manifestaciones fundamentales del Estado Social de Derecho. (párr. 1-2)

Lo que quiere decir, que cuando se ven en contraposición derechos colectivos con los derechos individuales, el Estado siempre tratará de salvaguardar el interés general para el bienestar de todas las personas, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de ley que se exige para poder privar a las personas de su derecho individual. Por lo que en la Sentencia C-306 de 2013 la Corte Constitucional reitera, como en muchas otras sentencias:

El derecho de propiedad como función social, se halla vinculado a los principios de solidaridad y prevalencia del interés general e implica de su titular una contribución para la realización de los deberes sociales del Estado, trascendiendo de esta manera la esfera meramente individual. También ha dispuesto, que la figura de la expropiación, a través de la cual el particular se obliga a entregar al Estado el dominio de un bien, comporta una indemnización como garantía del ejercicio de esa potestad pública constitutiva de la limitación más gravosa sobre el derecho de propiedad, con la exigencia adicional sustancial de que debe ser previa a efecto de reparar el daño generado. (Párr. 4.2)

5.2 Caso específico, prevalencia del interés general por el proyecto Cinturón Verde sobre el interés particular

Quedando claro en qué casos se permite privar del derecho de propiedad privada, prevaleciendo por tanto el interés general, es necesario centrarnos en el caso que nos ocupa para nuestro trabajo y es determinar si para efectos del proyecto Cinturón Verde se cumplieron con todos los requisitos que se exige por ley para adelantar los objetivos de tal proyecto, en este caso mirar si el procedimiento de adquisición de predios se dio de manera correcta, en los casos que hubo una negociación con las personas dueñas del predio y en los casos, que fue necesario realizar una expropiación cuando las personas no quisieron ceder el predio.

El primer paso a estudiar, es mirar si el proyecto Cinturón Verde cumple una función ecológica, el cual pretendía garantizar ciertos derechos generales de los que debe gozar y disponer todas las personas, como es el derecho a un ambiente sano. La iniciativa tenía dentro de sus objetos asegurar la provisión de los servicios ambientales vinculados con la regulación hidrológica: abastecimiento de agua a poblaciones, control de inundaciones, protección de suelos y regulación de caudales; así como armonizar la transición urbano-rural, preservando sitios que proveen servicios ecosistémicos vinculados con la recreación tradicional de los habitantes del valle de Aburrá.

Con lo anterior, es claro que lo que buscaba el Cinturón Verde del Valle de Aburrá era proteger todas las áreas de reserva natural que cumplen con la función de abastecer el medio ambiente y el aire que respiran todas las personas que habitan en el Valle de Aburrá, y de igual forma buscaba proteger a cientos de personas que se encontraban en zonas de alto riesgo e inestables, de desastres, inundaciones y derrumbes.

Ahora bien, para que se pudiera dar el proyecto a su cabalidad fue necesario adquirir los predios que se ubicaban en la zona de implementación (bordes y laderas de los municipios del Valle de Aburrá), y para tal efecto se realizaron una serie de reuniones con la comunidad en las cuales se les explicó el porqué del proyecto, con

la intención de que los propietarios de los predios que se iban a utilizar o de alguna forma iban a estar involucrados en el proyecto participaran de la estrategia conjunta, y propusieran acuerdos para su compensación, sin necesidad de haberles tenido que imponer algún modelo de compensación.

Se les explicó que el proyecto CVMVA estaba orientado a las áreas prestadoras de bienes y servicios ambientales, a la generación de espacios públicos y a la seguridad alimentaria y humana, además a aumentar la calidad de vida del habitante metropolitano y a consolidar un territorio equilibrado y equitativo; teniendo claro que las laderas están con una tendencia a urbanizarse y la idea no es limitar ese proceso sino poder mostrar hasta qué punto se puede limitar con la variable del riesgo.

Sin embargo, a pesar de que se explicó y se socializó la necesidad de proyecto Cinturón Verde, algunas personas titulares de los predios los cuales serían intervenidos no cedieron ni apoyaron el mismo, sintiendo vulnerados sus derechos a la propiedad privada; por lo que fue necesario en algunos casos acudir a la vía de expropiación por motivos de interés general, como ya se había explicado anteriormente; cumpliendo por tanto con los límites de la propiedad privada, que en este caso es claro que había y sigue habiendo un interés general y común, sobre ciertos particulares que no quisieron ceder a tal proyecto.

A modo de conclusión, es claro que para efectos del proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, se ponderaron en algunos casos el derecho a la propiedad privada con el derecho al interés general y colectivo, prevaleciendo claramente el interés general y común que tienen las personas y el Estado de decir cuándo primará el mismo para efectos de bienestar conjunto de todas las personas, y qué más argumento que el objeto que tenía y tiene el Cinturón Verde, que es proteger y conservar el medio ambiente, regular el espacio rural del Valle, cuidar la biodiversidad regional que está amenazada, y uno de los más importantes objetivos es que pretende regular la ocupación de las laderas y cauces que generan amenazas y riesgos a la vida humana.

6 Críticas del Proyecto

1. Se estimuló el asentamiento in situ: Contrario al propósito de proteger el borde de ladera y detener la construcción en ladera, el desarrollo de equipamientos estimulo, valorizo y genero bienestar en los habitantes de estas zonas, en su mayoría de alto riesgo y construidas sin planeación.
2. No se ha sostenido en el tiempo un control territorial que garantice el cumplimiento de los objetivos del proyecto: Con la suspensión de los recorridos diarios que hacían los técnicos de la administración municipal para garantizar un adecuado control territorial en el área del Cinturón Verde, muchos urbanizadores ilegales se han visto estimulados a invadir los predios ubicados cerca al proyecto.
3. Propicio un mayor deterioro de las zonas de protección: Con el desarrollo de equipamientos deportivos, recreativos y de servicios en el borde de ladera, se estimuló la visita masiva de ciudadanos al sitio, procesos que no ha sido controlados y han generado un desgaste de los suelos y los ecosistemas de la zona, además de aumentarse la capacidad de carga del suelo.
4. Es un proyecto con un futuro incierto: Al no ser un proyecto prioritario para la actual administración, muchos de sus componentes no se han desarrollado y su continuidad está en riesgo.
5. No ha reducido la ocupación de las laderas: Al ser un proyecto que por medio de desarrollos urbanísticos llevo bienestar, progreso y comodidad a los habitantes del sector, en vez de desestimular el crecimiento de las laderas, lo ha estimulado. De igual forma, como no ha sido un proyecto que controle el desarrollo urbanístico del sector, ha generado comodidad para que invasores ocupen franjas de ladera que están por encima del Cinturón, áreas que muchas veces están clasificadas como zonas de riesgo no mitigable.

7 Conclusiones

En el presente trabajo quisimos hacer un recorrido histórico y centrar los aspectos más importantes y significativos del proyecto cinturón verde del valle de aburra,

también su realización, ejecución Planeación y forma de implantación, llevando a cabo todo un sistema de valoraciones y estudios para hacer posible el proyecto cinturón verde del valle de aburra. Sintetizamos como primera parte del proyecto de tesis la importancia que tuvo el sistema normativo del país para llevar a cabo el proyecto cinturón verde del valle de aburra, además saber que es de suma importancia tener claro que es posible y válido realizar normativamente para más adelante en el procesos de ejecución del proyecto cinturón verde del valle de aburra no se alteren los procesos ni se halle vicios legales y así entorpecer la realización del proyecto cinturón verde del valle de aburra. Para el trabajo fue relevante haber estudiado que leyes se tuvieron como pilares para el proyecto cinturón verde del valle de aburra, además que implementaba la jurisprudencia al respecto, la doctrina y el marco Constitucional que amparaba.

Quisimos dar una estructura del porque el proyecto cinturón verde del valle de aburra es un tema tan importante que se debe tratar con tanto cuidado y concientizar al ciudadano de su importancia, involucrando a la administración y demás entidades administrativas para su realización.

Dando así facilidad al lector del recorrido histórico, la actualidad y las posibles consecuencias de este proyecto, además por eso también clasificamos temas centrales del Cinturón Verde del Valle de Aburrá en su realización para centrar y especificar más sus funciones en cada tema importante donde se involucraba la comunidad tales como: Jurídica, Social y Territorial.

En el análisis jurídico se clasifíco un marco normativo incluyendo leyes, doctrina, jurisprudencia y marco Constitucional y analizar que decía cada uno de los focos para realizar el Proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá

La parte jurídica es de suma importancia ya que emplea un marco normativo, valido y eficaz para la realización del presente proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, sin este paso no hubiera sido posible la realización del mismo, nuestra tesis muestra el estudio de cada paso jurídico que empleo el proyecto.

La parte social es importante ya que es la comunidad central la que hace posible o no el proyecto Cinturón Verde, la sociedad es aquel agente directo, y lo que quiere lograr este proyecto es ir a todos los barrios de escasos recursos del valle de aburra a realizar gestiones de eco cultura o eco barrios para así llevar a cabo la conciencia del medio ambiente.

La parte territorial, además que emplea un territorio determinado para la realización del proyecto, determina también su viabilidad en la ejecución del mismo. El territorio es un lugar especial que determina creencias, culturas y costumbre, además depende también de su comunidad cuidar o no ese territorio. Se quiso darle significado a este tema central ya que el territorio ha sido objeto de normas y regulaciones a nivel nacional, para el cuidado del medio ambiente y preservación del mismo.

En síntesis nuestra tesis fue enfocada en complementar los aspectos más centrales, importantes del proyecto cinturón verde del valle de aburra, además dar a conocer el objeto del proyecto y cuáles son sus fines en la realización e implementación de la sociedad del valle de aburra.

No obstante, el Cinturón Verde del Valle de Aburrá, es un proyecto que pretende regular la expansión desmedida de las construcciones urbanas, protegiendo por tanto las laderas y los bordes de los municipios, que en su gran mayoría son áreas de recursos naturales que ayudan al abastecimiento del medio ambiente y del aire que respiran todas las personas del Valle, es necesario que el Área Metropolitana como entidad encargada de llevar a cabo este proyecto haga sinergia con todos los municipios para poder seguir efectuando los objetivos del mismo, de igual forma que analicen la manera de cómo se seguirá implementando, sin que con el propósito que se tiene de proteger el borde y de detener las construcciones, se genere el efecto contrario de incentivar las construcciones, al llevar desarrollo a estas zonas a través de equipamientos.

Es necesario que la ejecución de los objetivos sea de forma constante, que garantice un control territorial, para que los tiempos de suspensión, ya sea por

terminaciones de contrato o problemas administrativos, no haga que las personas se aprovechen de estos lapsos de tiempo para hacer urbanizaciones ilegales invadiendo los predios que hacen parte del proyecto Cinturón Verde del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Desde un punto de vista del Derecho, el Proyecto Cinturón Verde del Valle de Aburrá, sistematizo y tuvo presente todo un contexto normativo para la implementación del mismo, el cual se explicó en el trascurso del trabajo, por lo tanto buscaba garantizar una serie de derechos de todas las personas del Valle de Aburrá, para que la administración no se excediera en las competencias que les correspondía, es así como se buscó una armonía entre la ciudadanía y el Proyecto, garantizando derechos, tales como: obtención de vivienda digna y sostenible, preservación del medio ambiente, accesibilidad a servicios públicos domiciliarios, creación de espacios públicos, entre muchos otros que fueron descritos anteriormente, de los cuales todas las personas del Valle de Aburrá tienen el derecho a gozar legítimamente de ellos, como obligación que tiene el Estado de suministrarlos.

8 Bibliografía

Área Metropolitana del Valle de Aburrá. (2012). Formulación de los instrumentos de gestión del suelo en el cinturón verde metropolitano del Valle de Aburrá y su aplicación en dos parques de borde. Convenio 477 de 2012, libro 3, tomo 3. Valle de Aburrá, Colombia.

Área Metropolitana del Valle de Aburrá. (2016). *Cinturón Verde Metropolitano del Valle de Aburrá*. Obtenido de <http://www.metropol.gov.co/ciudadanos/cinturonverdemetropolitano/CARTILLA%20FORMULACION%20CINTURON%20VERDE.pdf>

Área Metropolitana del Valle de Aburrá. (2016a). *Cinturón Verde del Valle de Aburrá. Resumen ejecutivo. Estrategia 1. Planificación territorial*. Valle de Aburrá, Colombia.

Asamblea Nacional Constituyente de Colombia. (1986). *Constitución Política de la República de Colombia*. Bogotá, D.C.: LEGIS.

Asamblea Nacional Constituyente de Colombia. (1991). *Constitución Política de la República de Colombia*. Bogotá, D.C.: LEGIS.

Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz. (2012). *Anillo Verde de Vitoria-Gasteiz - ¿Qué es el Anillo Verde?* Obtenido de Presentación: http://www.vitoria-gasteiz.org/we001/was/we001Action.do?aplicacion=wb021&tabla=contenido&idioma=es&uid=u_1e8934a8_12e47a4954c__7ffd

Barrera, M., Gómez, F., Caro, J., & Gentil, M. (2010). *Cruce de Miradas, Relaciones e Intercambios*. Granada: Universidad de Granada. Obtenido de Capítulo 5. *La Ciudad China Contemporánea*: <http://www.ugr.es/~feiap/ceiap3/ceiap/capitulos/capitulo05.pdf>

Concejo de Medellín; Universidad Eafit; Universidad de Medellín . (2016). *Control urbanístico en el cinturón verde de Medellín*. Medellín: Observatorio de Políticas Públicas - Universidad EAFIT.

Congreso de la República de Colombia . (1994). Ley 142 del 11 de julio de 1994 . Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1993). Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 [El Sistema Nacional Ambiental]. Bogotá, D.C., Colombia.

Congreso de la República de Colombia. (1997). Ley 388 del 18 de julio de 1997 [Ley de Ordenamiento Territorial]. Bogotá, D.C., Colombia.

Corte Constitucional de Colombia. (2006). Sentencia C-119/06. Bogotá: Sala Plena de la Corte Constitucional. Magistrado Ponente: Jaime Araujo Rentería.

Corte Constitucional de Colombia. (2006). Sentencia C-189/06. Magistrado Ponente: Dr. Rodrigo Escobar Gil. Bogotá: Sala Plena de la Corte Constitucional.

Corte Constitucional de Colombia. (2009). Sentencia C-133/09. Bogotá: Sala Plena de la Corte Constitucional. Magistrado Ponente: Dr. Jaime Araujo Rentería.

Corte Constitucional de Colombia. (2013). Sentencia C-306/13. Bogotá: Sala Plena de la Corte Constitucional. Magistrado ponente: Nilson Pinilla Pinilla.

Corte Constitucional de Colombia. (2014). Sentencia T-825 del 5 de noviembre de 2014. Sala Sexta de Revisión de la Corte Constitucional. M.P.: Gloria Stella Ortiz Delgado . Bogotá, D.C., Colombia.

Corte Constitucional de Colombia. (2015). Sentencia C-165 del 15 de abril de 2015. Sala Plena de la Corte Constitucional. M.P.: María Victoria Calle Corraera. Bogotá, D.C., Colombia.

Departamento Administrativo de Planeación Metropolitana . (1985). Plan de Desarrollo Metropolitano del Valle de Aburrá de 1985 [Acuerdo 012 de 1985]. Medellín, Colombia: Junta Metropolitana del Valle de Aburrá.

Empresa de Desarrollo Urbano. (s.f.). *Cinturon Verde - Jardín Circunvalar*. Obtenido de Proyectos: <http://www.edu.gov.co/site/proyectos/cinturon-verde>

Gasteiz, V. (2008). *Propuesta de Implantación de Vías Verdes en una Estrategia*. Obtenido de <http://www.vitoria-gasteiz.org/wb021/http/contenidosEstaticos/adjuntos/es/72/33/37233.pdf>

Jianming, C., Tingting, H., & Liou, X. (2005). Desarrollo de la Silvicultura Urbana en Beijing:Una perspectiva histórica. *Revista AU*, 27-30.

Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. (2010). Decreto 2372 del 1 de julio de 2010. [Sistema Nacional de Áreas Protegidas]. Bogotá, D.C., Colombia.

Moreno, S. (2009). *Modelos Teóricos de sociedad y ciudad*. Obtenido de Descripción y análisis del modelo . Ebenezer Howard. 1850 – 1928. Ciudad Jardín: <https://quintanormalextrema.files.wordpress.com/2009/04/howard-ciudad-jardin.pdf>

ONU. (1992). Declaración de Río de Janeiro sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Río de Janeiro, Brasil: Organización de las Naciones Unidas.

Presidencia de la República de Colombia. (1998). Decreto 1504 del 4 de agosto de 1998. Bogotá, D.C., Colombia.

Rodríguez, V. (2008). *El contenido de los derechos colectivos y su concepción en la norma básica del 91 T1*. Obtenido de Uniatlántico: <http://investigaciones.uniatlantico.edu.co/sipvua/media/PDF/Reflexiones/articulo7.pdf>

The Green Belt Relay. (2017). *The Green Belt Relay*. Obtenido de Introducing the Green Belt Relay: <http://www.greenbeltrelay.org.uk/>

Universidad Nacional de Colombia. (2013). *Cinturón Verde Metropolitano del Valle de Aburrá. Informe final de la formulación. Tomo I. Fundamentos conceptuales, metodología y memoria del proceso de participación*. Bogota, D.C.: UN. Obtenido de Tomo I, Fundamentos Conceptuales, metodología y memoria del proceso de participación.

Wiener, & Sert. (1950). *Plano del Plan piloto de Medellín 1950*. Obtenido de Desarrollo Urbano : <http://arquitectura.medellin.unal.edu.co/escuelas/habitat/galeria/displayimage.php?pid=1891>